



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración.
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos.
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.
No. de Oficio	SFA/DARF/D2/144/2023
Expediente	WCO030828N85

Asunto: Se impone la multa que se indica.

Morelia, Michoacán, 14 de junio de 2023.

C. Representante Legal de:
WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
Heroica Escuela Naval Militar No. 248, Interior 1,
Colonia Centro
Lázaro Cárdenas
C.P. 60950, Michoacán.

Esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con la orden de visita domiciliaria que se le está practicando, al amparo de la orden de visita número **RIM1630024/23** contenida en el oficio número **PO/0484/2023**, de fecha **2 de junio de 2023**, girado por el Director de Auditoría y Revisión Fiscal, el C.P. Ismael Ruíz Herrejón a su nombre, misma que fue entregada el **07 de junio de 2023**, a la **C. Mercedes Martínez Ruíz**, quien documentalmete comprobó ser **Empleada** de esa contribuyente, y que debido que al inicio de la visita domiciliaria, no presentó al personal autorizado los libros y registros que forman parte de su contabilidad que fueron solicitados y que tenía obligación de presentar de inmediato, de conformidad con el artículo 53, inciso a), del Código Fiscal de la Federación, lo cual se hizo constar en el acta parcial de inicio, levantada el 7 de junio de 2023, a folios números del RIM1630024/23010001 al RIM1630024/23010010.

En virtud de lo anterior esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las Cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción II inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán, con fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de julio de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de julio de 2015, modificado mediante Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; así como en los artículos 1, 8, 9, 11, 14, 17 primer párrafo, fracción II y 19 primer párrafo, fracciones IX, XIII, XIV, XV, XVII, XLVIII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021; reformada por Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 28 de diciembre de 2021 y 22 de Diciembre de 2022 respectivamente; artículos 1º, 2º, 4º, 6º, 15 párrafo primero, fracción I, inciso b), 16 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 20 párrafo primero, 24 párrafo primero, fracciones I, incisos a), b), l) y p), III, IV, XIII, XIX, XX, XXIV y XXXIX, y último párrafo, y ARTICULO TRANSITORIO Segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 15 de febrero de 2022, reformado por decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 12 de diciembre de 2022; artículos 2º, 2º-A primer párrafo, fracciones III y IV, 16, 26 primer párrafo, fracciones IV y VI, 28 primer párrafo, fracciones XVII, XIX y XXI, 30, 37 primer párrafo, fracción II, 39 primer párrafo, fracción IX, 52 y 58 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones IX, XIII, XIV, LII, y LXXV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Secretaría, 1.1 Subsecretaría de Ingresos, 1.1.2 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama, Apartado VII.

Honestidad y Trabajo



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración.
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos.
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.
No. de Oficio	SFA/DARF/D2/144/2023
Expediente	WCO030828N85

Asunto: Se impone la multa que se indica.

Funciones Generales de las Unidades Administrativas de la Secretaría, numerales 7 y 16, apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 de la Secretaría, 1.1. De la Subsecretaría de Ingresos, 1.1.2 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 10, 14, 23, 36 y 39 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022; así como en los artículos 40, párrafos primero, fracción II, y segundo, 42 primer párrafo, 70, 85, fracción I, y 86, fracción I, todos del Código Fiscal de la Federación, determina lo siguiente:

Que con el incumplimiento consistente en no proporcionar de INMEDIATO los libros y/o registros que forman parte de su contabilidad que fueron solicitados mediante acta parcial de inicio, a folios números del RIM1630024/23010001 al RIM1630024/23010010 de fecha 7 de junio de 2023, ese contribuyente impide el ejercicio de las facultades de comprobación, por lo tanto su conducta actualiza el supuesto establecido en el artículo 40 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, motivo por el cual esta autoridad fiscal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, párrafos primero, fracción II y segundo del propio Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 85 fracción I y 86 fracción I del propio Código Fiscal, le impone la presente multa en los términos que a continuación se indican.

En relación con la aplicación de la multa señalada en el párrafo que precede, se informa que el artículo 40 del Código Fiscal de la Federación, en su párrafo primero indica que cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de las facultades de las autoridades fiscales, dichas autoridades fiscales estarán facultadas para aplicar las medidas de apremio siguientes:

- I. Solicitar el auxilio de la fuerza pública.
- II. Imponer la multa que corresponda en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos, conforme a lo establecido en el artículo 40-A de este Código, conforme a las reglas de carácter general que al efecto establezca el **Servicio de Administración Tributaria**.
- IV. Solicitar a la autoridad competente se proceda por desobediencia o resistencia, por parte del contribuyente, responsable solidario o tercero relacionado con ellos, a un mandato legítimo de autoridad competente.

De lo anterior podemos observar que cuando se da el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 40, del Código Fiscal de la Federación, la aplicación de las medidas de apremio antes señaladas, POR REGLA GENERAL, deben aplicarse observando el orden establecido en el citado primer párrafo, es decir, se debe aplicar primero la medida de apremio contenida en la fracción I (solicitar el auxilio de la fuerza pública), después se aplicará la medida de apremio prevista en la fracción II (imponer la multa que corresponda en los términos del Código Fiscal de la Federación), posteriormente se aplicará la medida de apremio contenida en la fracción III, (practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario) y así sucesivamente.

Honestidad y Trabajo



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración.
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos.
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.
No. de Oficio	SFA/DARF/D2/144/2023
Expediente	WCO030828N85

Asunto: Se impone la multa que se indica.

En relación con lo anterior debe tenerse presente que la regla general prevista en el primer párrafo del artículo 40 del Código Fiscal de la Federación admite excepciones, las cuales están previstas en el segundo párrafo del citado artículo, el cual señala lo siguiente:

“Las autoridades fiscales no aplicarán la medida de apremio prevista en la fracción I, cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, no atiendan las solicitudes de información o los requerimientos de documentación que les realicen las autoridades fiscales, o al atenderlos no proporcionen lo solicitado; cuando se nieguen a proporcionar la contabilidad con la cual acrediten el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que estén obligados, o cuando destruyan o alteren la misma.”

Del párrafo transcrito anterior, se observa que cuando se dé alguno de los supuestos previstos en dicho párrafo, la autoridad no aplicará la medida de apremio contemplada en la fracción I, es decir, la autoridad fiscal no solicitará el auxilio de la fuerza pública, sino que podrá aplicar directamente el resto de las medidas de apremio, siguiendo el orden señalado en el artículo 40 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, que para el caso en concreto correspondería aplicar en primer lugar la multa prevista en la fracción II del citado artículo 40.

Conforme a lo antes expuesto, tenemos que en el presente caso a ese contribuyente al inicio de la visita domiciliaria se le solicitó la información consistente en:

EN ORIGINAL:

1.- PÓLIZAS DE INGRESOS, EGRESOS Y DIARIO CON SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ANEXA.

EN ORIGINAL Y COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE PARA SU COTEJO DE:

2.- ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS MODIFICACIONES.

3.- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL Y AVISOS PRESENTADOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

4.- ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS CON LAS QUE OPERÓ.

REPRESENTACIÓN IMPRESA O COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE DE:

5.- BALANZAS DE COMPROBACIÓN MENSUALES A NIVEL AUXILIAR O DETALLE.

6.- PAPELES DE TRABAJO QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

DECLARACIONES MENSUALES DEFINITIVAS.

DE LAS RETENCIONES.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

DE LOS PAGOS PROVISIONALES.

DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO REVISADO, QUE INCLUYE LA DETERMINACION DE LA DEDUCCION DE INVERSIONES Y EL AJUSTE ANUAL POR INFLACION.

DE LAS RETENCIONES.

7.- DECLARACIONES MENSUALES DEFINITIVAS NORMALES Y EN SU CASO COMPLEMENTARIAS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO Y COMO RETENEDOR; Y DE LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES, COMO SUJETO DIRECTO Y COMO RETENEDOR, ASÍ COMO DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO.

EN ARCHIVO ELECTRONICO.

8.- LIBROS DE CONTABILIDAD DIARIO Y MAYOR.

9.- AUXILIARES DE MAYOR DE TODAS LAS CUENTAS CONTABLES.

10. DECLARACIONES INFORMATIVAS DE OPERACIONES CON TERCEROS.

Honestidad y Trabajo



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración.
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos.
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.
No. de Oficio	SFA/DARF/D2/144/2023
Expediente	WCO030828N85

Asunto: Se impone la multa que se indica.

Tal y como se hizo constar en el acta parcial de inicio, levantada con fecha **7 de junio de 2023**, sin embargo, ese contribuyente no presentó al personal autorizado para practicar la visita los libros y registros que forman parte de su contabilidad, y que tenía obligación de presentar de inmediato, de conformidad con el artículo 53 inciso a), del Código Fiscal de la Federación, motivo por el cual la citada omisión de ese contribuyente actualizó la excepción a la regla general en la aplicación de las medidas de apremio, prevista en el artículo 40, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en la parte que señala *“Las autoridades fiscales no aplicarán la medida de apremio prevista en la fracción I, cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, no atiendan las solicitudes de información o los requerimientos de documentación que les realicen las autoridades fiscales...”*, razón por la cual, esta autoridad fiscal, actuando con fundamento en lo dispuesto por el multicitado párrafo segundo del artículo antes invocado, es por lo cual no seguirá el orden de aplicación de las medidas de apremio previstas en el artículo 40, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en cuanto a que no aplicará la medida de apremio prevista en la citada fracción I, sino que aplicará mediante el presente acto, la medida de apremio prevista en el artículo 40 párrafo primero, fracción II del Código Fiscal de la Federación, consistente en la sanción establecida en el artículo 86, fracción I del mismo ordenamiento legal, ello por haber actualizado este contribuyente la conducta infractora prevista en el diverso artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de que actualizó la conducta prevista en el artículo 85, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedor a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de \$22,400.00 (veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) establecida en el artículo 86, fracción I, del mismo Código.

La multa mínima actualizada en cantidad de \$22,400.00 (veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, contenida en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2022, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se transcribe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigentes en los años de 1997 y 1998 y artículo 17-B del mismo ordenamiento legal, para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, las cantidades en moneda nacional que se establezcan en el citado Código se actualizarán en los meses de enero y julio de cada año, con el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el séptimo mes inmediato anterior hasta el último mes inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del mismo Código. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las operaciones aritméticas previstas en este artículo y publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones no se actualizarán por fracciones de mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-A citado.

Por lo que de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación mencionadas en el párrafo anterior se dio a conocer el procedimiento para la determinación de los factores correspondientes, mismos que se detallan en el cuadro siguiente, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación y factor de actualización aplicables.

Honestidad y Trabajo



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración.
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos.
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.
No. de Oficio	SFA/DARF/D2/144/2023
Expediente	WCO030828N85

Asunto: Se impone la multa que se indica.

Factores aplicables del 01 de julio de 1997 al 31 de diciembre de 2003.

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	INPC del mes anterior al más reciente del periodo (último mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF		INPC mes anterior al más antiguo de dicho periodo (séptimo mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF	Factor de actualización
1° de julio de 1997 al 31 de diciembre de 1997	215.834	may-97	10-jun-97	entre	194.171	nov-96	10-dic-96	1.1115
1° de enero de 1998 al 30 de junio de 1998	228.682	nov-97	10-dic-97	entre	215.834	may-97	10-jun-97	1.0595
1° de julio de 1998 al 31 de diciembre de 1998	248.146	may-98	10-jun-98	entre	228.682	nov-97	10-dic-97	1.0851
1° de enero de 1999 al 30 de junio de 1999	268.487	nov-98	10-dic-98	entre	248.146	may-98	10-jun-98	1.0819
1° de julio de 1999 al 31 de diciembre de 1999	292.826	may-99	10-jun-99	entre	268.487	nov-98	10-dic-98	1.0906
1° de enero de 2000 al 30 de junio de 2000	305.855	nov-99	10-dic-99	entre	292.826	may-99	10-jun-99	1.0444
1° de julio de 2000 al 31 de diciembre de 2000	320.596	may-00	09-jun-00	entre	305.855	nov-99	10-dic-99	1.0481
1° de enero de 2001 al 30 de junio de 2001	332.991	nov-00	08-dic-00	entre	320.596	may-00	09-jun-00	1.0386
1° de julio de 2001 al 31 de diciembre de 2001	342.883	may-01	08-jun-01	entre	332.991	nov-00	08-dic-00	1.0297
1° de enero de 2002 al 30 de junio de 2002	351.418	dic-01	10-ene-02	entre	343.694	jun-01	10-jul-01	1.0224
1° de julio de 2002 al 31 de diciembre de 2002	358.919	may-02	10-jun-02	entre	350.932	nov-01	10-dic-01	1.0227
1° de enero de 2003 al 30 de junio de 2003	102.458	nov-02	10-dic-02	entre	99.43235966	may-02	22-oct-02	1.0304
1° de julio de 2003 al 31 de diciembre de 2003	104.102	may-03	10-jun-03	entre	102.458	nov-02	10-dic-02	1.0160

El Índice del mes de noviembre de 1996, correspondiente al periodo de vigencia del 1° de julio al 31 de diciembre de 1997, a que se refiere el cuadro anterior, está expresado conforme a la nueva base 1994=100 segunda quincena de marzo de 1995 que sustituye a la de 1978=100. Para convertir el Índice Nacional de Precios al Consumidor base 1978=100 de cualquier mes a la nueva base de publicación 1994=100, se dividió el correspondiente índice mensual entre la constante C=37394.134 y el resultado se multiplicó por 100.

Así mismo, el Índice del mes de mayo de 2002, correspondiente al periodo de vigencia del 1° de enero al 30 de junio de 2003 a que se refiere el cuadro anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de junio de 2002=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual a partir de enero de 1998 a septiembre de 2002, fue publicado por el Banco Nacional de México en el Diario Oficial de la Federación de 22 de octubre de 2002.

Ahora bien, la multa mínima sin actualización establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 30 de junio de 1997, asciende a la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue publicada en la Resolución Miscelánea Fiscal para 1996 en el Anexo 22, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 1997.

De conformidad con el artículo 70, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigentes en los años de 1997 y 1998 y artículo 17 B del mismo Código para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, con antelación referido, así como de conformidad con las "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior", y los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la

Honestidad y Trabajo



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración.
Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos.
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.
No. de Oficio SFA/DARF/D2/144/2023
Expediente WCO030828N85

Asunto: Se impone la multa que se indica.

Federación, que se precisan a continuación, dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir de la fecha según lo siguiente:

Año de Resolución	Fecha de publicación en el DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla RMF (vigencia de actualización)		Monto Publicado en Resolución Miscelánea Fiscal
1997	03-feb-97	NOVENA Resolución que modifica a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1996, así como los anexos 1, 2, 3, 22, 24, 25, 26, 27, 32 y 38.	Regla 108	01-ene-97	30-jun-97	\$5,000.00
			Anexo 22			
	23-jun-97	CUARTA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997 y anexos 2, 5, 8, 10, 14 y 15.	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-97	31-dic-97	\$5,557.00
			Anexo 5			
1998	13-feb-98	Onceava Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997.	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-98	30-jun-98	\$5,888.00
	16-feb-98	ANEXOS 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 11 de la Onceava Resolución de modificaciones a la Resolución Fiscal para 1997.	Anexo 5			
	03-jul-98	TERCERA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 11, 14, 15 y 19	Artículo Segundo Resolutivo			
		Anexo 5				
1999	15-feb-99	Décima Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 4, 5, 8 y 15.	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-99	30-jun-99	\$6,913.00
			Anexo 5			
	30-jun-99	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexo 1, 2, 5, 7 y 15	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-99	31-dic-99	\$7,539.00
			Anexo 5			
2000	24-dic-99	DÉCIMA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexos 1, 2, 3, 4, y 5	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-00	30-jun-00	\$7,874.00
	24-dic-99 / 13-mar-00	Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 / Anexos 3, 4, 5, 6 y 9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
	30-jun-00	CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-00	31-dic-00	\$8,252.00
	12-jul-00	Anexo 2, 3, 4, 5 y 7 de la Cuarta resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
2001	02-mar-01	DECIMA SEGUNDA Resolución de	Artículo Cuarto	01-ene-01	30-jun-01	\$8,571.00

Honestidad y Trabajo



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración.
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos.
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.
No. de Oficio	SFA/DARF/D2/144/2023
Expediente	WCO030828N85

Asunto: Se impone la multa que se indica.

		Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 1, 2, 3, 5, 7, 14 y 19	Resolutivo			
			Anexo 5			
27-jul-01	30-jul-01	DÉCIMA SEXTA Resolución de Modificaciones a la resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-01	31-dic-01	\$8,825.00
		Anexo 2, 3, 5, 7, 8 y 15 de la Décima Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
2002	12-feb-02 / 05-jul-02	VIGESIMA CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 5, 7 Y / SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 15 y 18	Artículo Segundo Resolutivo / Artículo Tercero Resolutivo Anexo 5	01-ene-02	30-jun-02	\$9,023.00
	07-ago-02	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11	Artículo Tercero Resolutivo	01-jul-02	31-dic-02	\$9,228.00
	09-ago-02	Anexo 5, 7, 9 y 11 de la Quinta Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002.	Anexo 5			
2003	30-dic-02	DÉCIMA SEGUNDA Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-03	30-jun-03	\$9,508.00
	20-ene-03	Anexo 4, 5, 7, 8, 11, 15 y 18 de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Anexo 5			
	21-nov-03	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo Anexo 5	01-jul-03	31-dic-03	\$9,661.00

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Las cantidades establecidas en “Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior” o en “Resolución Miscelánea Fiscal”, y en su caso en los “Anexos de la propia Resolución”, publicados en el Diario Oficial de la Federación, multiplicadas por el factor de actualización según el ejercicio fiscal que corresponda, da como resultado una multa mínima actualizada, mismas que se detallan a continuación:

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	Importe de la multa mínima actualizada		Factor de actualización	Importe de la multa mínima actualizada	Importe de la multa mínima Ajustada
1° de enero al 30 de junio de 1997	\$5,000.00				\$5,000.00
1° de julio al 31 de diciembre de 1997	\$5,000.00	por	1.1115	\$5,557.50	\$5,557.00
1° de marzo al 30 de junio de 1998	\$5,557.50	por	1.0595	\$5,888.17	\$5,888.00
1° de julio al 31 de diciembre de 1998	\$5,888.17	por	1.0851	\$6,389.25	\$6,389.00

Honestidad y Trabajo



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración.
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos.
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.
No. de Oficio	SFA/DARF/D2/144/2023
Expediente	WCO030828N85

Asunto: Se impone la multa que se indica.

1° de enero al 30 de junio de 1999	\$6,389.25	por	1.0819	\$6,912.53	\$6,913.00
1° de julio al 31 de diciembre de 1999	\$6,912.53	por	1.0906	\$7,538.81	\$7,539.00
1° de enero al 30 de junio de 2000	\$7,538.81	por	1.0444	\$7,873.53	\$7,874.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2000	\$7,873.53	por	1.0481	\$8,252.25	\$8,252.00
1° de enero al 30 de junio de 2001	\$8,252.25	por	1.0386	\$8,570.79	\$8,571.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2001	\$8,570.79	por	1.0297	\$8,825.34	\$8,825.00
1° de enero al 30 de junio de 2002	\$8,825.34	por	1.0224	\$9,023.03	\$9,023.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2002	\$9,023.03	por	1.0227	\$9,227.85	\$9,228.00
1° de enero al 30 de junio de 2003	\$9,227.85	por	1.0304	\$9,508.38	\$9,508.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2003	\$9,508.38	por	1.0160	\$9,660.51	\$9,661.00

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 70, del Código Fiscal de la Federación, vigente en los ejercicios 1997 y 1998; así como el artículo 70, tercer párrafo, vigente en los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 del mismo ordenamiento legal, con relación al penúltimo párrafo del artículo 20 del citado Código vigente en los ejercicios referidos el cual establece que el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad inmediata superior.

Así, la multa mínima actualizada establecida en el artículo 86 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de \$9,661.00 (Nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación del Anexo 5 de la Quinta Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicado en el Diario oficial de la federación el 21 de noviembre de 2003.

**Del 1° de enero de 2004 al 1° de enero de 2021, vigente a partir del 1° de enero de 2022
(Factor por incremento porcentual acumulado del 10%)**

De conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, publicado el 5 de enero de 2004 en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", vigente a partir del 1° de enero de 2004, se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez exceda del 10%, dicha actualización se llevará a cabo a partir de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que estas se utilizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

A continuación, se señalarán las fechas en las cuales el artículo 86 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación ha sido actualizado al presentarse el supuesto antes referido:

Honestidad y Trabajo



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración.
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos.
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.
No. de Oficio	SFA/DARF/D2/144/2023
Expediente	WCO030828N85

Asunto: Se impone la multa que se indica.

Actualización vigente a partir de enero de 2006

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de \$9,661.00 (Nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación en la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicada el 21 de noviembre de 2003.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio de 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005, que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$10,717.91 (diez mil setecientos diecisiete pesos 91/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A último párrafo del Código Fiscal de la Federación que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1 de enero de 2006.

Honestidad y Trabajo



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración.
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos.
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.
No. de Oficio	SFA/DARF/D2/144/2023
Expediente	WCO030828N85

Asunto: Se impone la multa que se indica.

Actualización vigente a partir de enero de 2009

La multa mínima establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$10,720.00 (diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la regla I.2.1.10 fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.


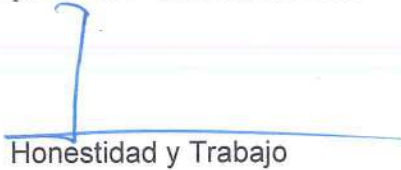

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00, (diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de \$12,244.38 (doce mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,240.00 (doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1º de enero de 2009.

Honestidad y Trabajo



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración.
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos.
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.
No. de Oficio	SFA/DARF/D2/144/2023
Expediente	WCO030828N85

Asunto: Se impone la multa que se indica.

Actualización vigente a partir de enero de 2012

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$12,240.00 (doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la regla 2.1.12, fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,240.00, (doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$13,722.26 (trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto a las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en

Honestidad y Trabajo



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración.
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos.
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.
No. de Oficio	SFA/DARF/D2/144/2023
Expediente	WCO030828N85
Asunto:	Se impone la multa que se indica.

cantidad de \$13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1º de enero de 2012.

Actualización vigente a partir de enero de 2015

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$13,720.00 (trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$13,720.00 (trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$15,426.76 (quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 76/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$15,430.00 (quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1º de enero de 2015.

Honestidad y Trabajo



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración.
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos.
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.
No. de Oficio	SFA/DARF/D2/144/2023
Expediente	WCO030828N85

Asunto: Se impone la multa que se indica.

Actualización vigente a partir de enero de 2018

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$15,430.00 (quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.


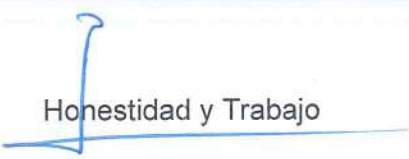

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, que fue de 130.044 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 08 de diciembre de 2017, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$15,430.00 (quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de \$17,372.64 (diecisiete mil trescientos setenta y dos pesos 64/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$17,370.00 (diecisiete mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, aplicable a partir del 1º de enero de 2018.

Honestidad y Trabajo



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



**Dirección
de Auditoría
y Revisión Fiscal**
Secretaría de Finanzas y
Administración
Gobierno de Michoacán

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración.
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos.
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.
No. de Oficio	SFA/DARF/D2/144/2023
Expediente	WCO030828N85

Asunto: Se impone la multa que se indica.

Actualización vigente a partir de enero de 2021

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, asciende a la cantidad de \$17,370.00 (diecisiete mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, fracción XII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2021.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2021 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2020.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2017 y hasta el mes de agosto de 2020 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 107.867 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2020, entre 97.695173988822 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2017 al mes de diciembre de 2020. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020, que fue de 108.856 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2020, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2017, que fue de 97.695173988822 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1142.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, a que se refiere el párrafo anterior, está expresado conforme a la nueva base de la segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a julio de 2018, fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$17,370.00 (diecisiete mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1142, da como resultado una multa mínima actualizada de \$19,353.65 (diecinueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 65/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$19,350.00 (diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la

Honestidad y Trabajo



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración.
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos.
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.
No. de Oficio	SFA/DARF/D2/144/2023
Expediente	WCO030828N85

Asunto: Se impone la multa que se indica.

Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2021, aplicable a partir del 1º de enero de 2021.

Actualización vigente a partir de 2023

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, asciende a la cantidad de \$22,400.00 (veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, fracción XII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2023 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2022.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2020 y hasta el mes de marzo de 2022 fue de 10.38%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 120.159 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2022, entre 108.856 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2020 al mes de diciembre de 2022. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2022, que fue de 125.997 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, que fue de 108.856 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1574.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$19,350.00 (diecinueve mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1574, da como resultado una multa mínima actualizada de \$22,400.00 (veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$22,400.00 (veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, aplicable a partir del 1º de enero de 2023.

Honestidad y Trabajo



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración.
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos.
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.
No. de Oficio	SFA/DARF/D2/144/2023
Expediente	WCO030828N85

Asunto: Se impone la multa que se indica.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La multa deberá ser cubierta en la Administración de Rentas autorizada, previa presentación de este oficio en dicha Administración correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

Es importante mencionar que, si efectúa el pago antes citado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 párrafo primero, fracción VII, del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación; la misma se actualizará desde el mes en que debió de hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A, del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 70 segundo párrafo, también del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6 último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal en vía sumaria, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de forma tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Honestidad y Trabajo



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración.
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos.
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal.
No. de Oficio	SFA/DARF/D2/144/2023
Expediente	WCO030828N85

Asunto: Se impone la multa que se indica.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Túrnese un tanto con firma autógrafa a la Dirección de Recaudación, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para su control y cobro respectivo, así como para que en caso de que la contribuyente se encuentre dentro de la hipótesis prevista por el Artículo 151 del Código Fiscal de la Federación se lleve a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución hasta su total conclusión, notifíquese.

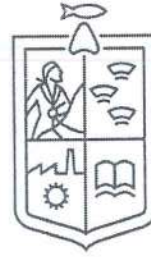
Atentamente.

C.P. Ismael Ruíz Herrejón.
Director de Auditoría y Revisión Fiscal



C.c.p. Expediente.
C.c.p. Minutario.

CMR / RCL / jayr*



Secretaría de Finanzas y Administración

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE: WP Constructora, S.A. de C.V.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: WCO030828485

DOMICILIO: Heróica Escuela Naval Militar, No. 248 Interior J, Colonia Centro, Lazaro Cárdenas, C.P. 60950, Michoacán.

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

NÚMERO DE OFICIO: STN/DAR/102/1744/2023 **FECHA DEL OFICIO:** 14 de junio de 2023

AUTORIDAD EMISORA: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado de Michoacán.

TIPO DE DILIGENCIA PARA LA QUE SE CITA: NOTIFICACIÓN DE Se impone la multa que se indica.

CITATORIO

En la localidad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, siendo las 13:00 horas, del día 20 de Junio de 2023, en el que se actúa, el suscrito Juan Andry Vivero Rangel

Visitador en funciones de notificador, adscrito a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de notificar personalmente el oficio número STN/DAR/102/1744/2023 de fecha 14 de Junio de 2023, el cual contiene Se impone la multa que se indica.

suscrito por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón en su carácter de Director de Auditoría y Revisión Fiscal, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en Heróica Escuela Naval Militar, No. 248 Interior J, Colonia Centro, Lazaro Cárdenas, C.P. 60950, Michoacán.

domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente, cerciorándome de encontrarme en el domicilio correcto ya que este coincide con el último domicilio fiscal señalado por la contribuyente WP Constructora, S.A. de C.V.

ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el citado oficio número STN/DAR/102/1744/2023 de fecha 14 de Junio de 2023, domicilio que tiene las siguientes características externas:

Edificio color blanco con franja azul de dos metros con un acceso vehicular y una portería frente a la escuela secundaria federal número 2, "Jaime Torres Bodet"

Una vez constituido el suscrito visitador en funciones de notificador en el domicilio fiscal procedí a tocar insistentemente La puerta en varias ocasiones en lapsos de tiempo diferentes, sin embargo, nadie abrió la puerta en el domicilio fiscal ni nadie se apersonó a atender la presente diligencia de notificación del oficio número STN/DAR/102/1744/2023 de fecha 14 de Junio de 2023 suscrito por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón en su carácter de Director de Auditoría y Revisión Fiscal, el cual contiene Se impone la multa que se indica.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el círculo del ángulo superior derecho





Secretaría de Finanzas y Administración

Gobierno de Michoacán

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

Ahora bien, ante la imposibilidad de realizar la presente diligencia de notificación de manera personal, se actualiza el contenido del artículo 137 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, por lo tanto, el presente citatorio se fijará en el acceso principal del domicilio del contribuyente WP Constructora, S.A. de C.V.

el cual tiene las siguientes características externas: Edificio color blanco con tonos azul de los pisos con un acceso vehicular y uno peatonal, frente a la escuela secundaria federal número 2, "Joaquín Torres Bodet".

Cabe señalar, que el presente citatorio tiene por objeto que el representante legal de la contribuyente WP Constructora, S.A. de C.V. esté presente en el domicilio antes señalado, el día 21 de Junio de 20 23, a las 11: 30 horas, para que se le notifique el oficio número STN/AAR/FV/27944/2023 de fecha 14 de Junio de 2023 emitido por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón en su carácter de Director de Auditoría y Revisión Fiscal, el cual contiene se impone la multa que se indica.

apercibiéndolo que en caso de no estar presente en la fecha y hora señalada, la diligencia se entenderá con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino, en los términos de los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 136 y 137, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, incluso en caso de que dichas personas se nieguen a recibir la notificación, esta se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, tal y como lo establece el citado artículo 137, segundo párrafo.

El Visitador en Funciones de Notificador

Nombre: Juan Andrey Vieyra Rangel
 Firma: [Firma manuscrita]
 Puesto: Auditor



Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
 Secretaría de Finanzas y Administración
 Gobierno de Michoacán

CONTRIBUYENTE: WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	OFICIO No.: PO/0484/2023
GIRO: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES.	EXPEDIENTE: WCO030828N85
UBICACIÓN: HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN.	ORDEN DE VISITA No.: RIM1630024/23
	CLASE: ACTA NÚMERO UNO DE ASUNTO NO DILIGENCIADO
	VISITADORES: LOS QUE SE CITAN

-----HOJA NÚMERO 1-----

EN LA CIUDAD DE LAZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2023, FECHA Y HORA QUE SE SEÑALÓ EN EL CITATORIO FIJADO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:00 HORAS EN EL ACCESO PRINCIPAL AL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V." LOS CC. JUAN ANDREY VIEYRA RANGEL Y JONATHAN FUENTES PONCE DE LEON AUDITORES EN FUNCIONES DE NOTIFICADORES, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL, ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUIEN SE IDENTIFICARON, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA: -----

NOMBRE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NÚMERO DE CONSTANCIA	CARGO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
JUAN ANDREY VIEYRA RANGEL	VIRJ900720770	SFA/DARF/043/2023	AUDITOR	4 DE ENERO DE 2023	30 DE JUNIO DE 2023
JONATHAN FUENTES PONCE DE LEÓN	FUPJ9911257K9	SFA/DARF/072/2023	AUDITOR	4 DE ENERO DE 2023	30 DE JUNIO DE 2023

CONSTANCIAS QUE FUERON EXPEDIDAS Y FIRMADAS EN FORMA AUTÓGRAFA POR EL C.P. ISMAEL RUÍZ HERREJÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL, ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; CLÁUSULAS, TERCERA; CUARTA, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO, Y OCTAVA, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, INCISO d); DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 29 DE JULIO DE 2015, MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ABRIL DE 2020 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 29 DE ABRIL DE 2020; ARTÍCULOS 1, 8, 9, 11, 14, 17, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II, Y 19, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES IX, XIII, XIV, XVII Y LXXV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 8 DE OCTUBRE DE 2021, REFORMADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DE FECHAS 28 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 22 DE DICIEMBRE DE 2022, RESPECTIVAMENTE; ARTÍCULOS 1º, 2º, 4º, 6º, 15 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, INCISO b), 16 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES XIX Y XX, 20 PÁRRAFO PRIMERO, 24 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, INCISOS n) Y p), XXIX Y XXXIX, Y ÚLTIMO PÁRRAFO; Y ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 15 DE FEBRERO DE 2022, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022; ARTÍCULOS 2º, 2º-A PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES III Y IV; 26 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES IV Y VI, 28 Y 30, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, VIGENTE; APARTADO III. ATRIBUCIONES, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES IX, XIII Y LXXV; APARTADO IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA, 1.0 SECRETARÍA, 1.1 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, 1.1.2 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL; APARTADO V. ORGANIGRAMA; APARTADO VII. FUNCIONES GENERALES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA, NUMERALES 7 Y 16; APARTADO VIII. FUNCIONES ESPECÍFICAS, 1.0 DE LA SECRETARÍA, 1.1. DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, 1.1.2 DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL, NUMERALES 24, 36 Y 39, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 21 DE DICIEMBRE DE 2022; Y QUE CONTIENEN SU FIRMA AUTÓGRAFA, ASÍ COMO LA HABILITACIÓN LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CITADO CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, ENTRE ELLOS LA PRÁCTICA DE VISITAS DOMICILIARIAS; DOCUMENTOS EN LOS CUALES APARECEN SIN LUGAR A DUDAS, LAS FOTOGRAFÍAS, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NOMBRES Y FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LOS VISITADORES. HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: -----

QUE EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE PRECEDE EL PERSONAL ACTUANTE SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO UBICADO EN HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN, DOMICILIO QUE CORRESPONDE A LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", CON EL OBJETO DE NOTIFICAR Y HACER ENTREGA DEL OFICIO NÚMERO

-----PASA A HOJA NÚMERO 2-----

MARLA CRISTINA R C



Dirección
de Auditoría
y Revisión Fiscal

Secretaría de Finanzas y
Administración
Gobierno de Michoacán

CONTRIBUYENTE: WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	OFICIO No.: PO/0484/2023
GIRO: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES.	EXPEDIENTE: WCO030828N85
UBICACIÓN: HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN.	ORDEN DE VISITA No.: RIM1630024/23
	CLASE: ACTA NÚMERO UNO DE ASUNTO NO DILIGENCIADO
	VISITADORES: LOS QUE SE CITAN

-----HOJA NÚMERO 2-----

-----VIENE DE LA HOJA NÚMERO 1-----

SFA/DARF/D2/144/2023 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023, EN EL CUAL "SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA", AL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA NÚMERO RIM1630024/23, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE TODOS DEL AÑO 2019, PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO Y COMO RETENEDOR; Y POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO, ASÍ COMO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO RETENEDOR, GIRADO POR EL C.P. ISMAEL RUÍZ HERREJÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A LA CONTRIBUYENTE VISITADA "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", Y UNA VEZ CERCIORÁNDOSE DE ENCONTRARSE EN EL DOMICILIO CORRECTO TODA VEZ QUE EL NOMBRE DE LA VIALIDAD SE ENCUENTRA VISIBLE EN EL SEMÁFORO UBICADO EN LA MISMA, ASÍ MISMO POR ENCONTRARSE EL NÚMERO 248 VISIBLE EN LA FACHADA PRINCIPAL DE DICHO INMUEBLE DEL LADO IZQUIERDO DE LA PUERTA DE ACCESO PEATONAL, Y POR SER EL DOMICILIO DONDE SE HA ACUDIDO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA PRACTICADA A LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL OFICIO NÚMERO SFA/DARF/D2/144/2023 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023 EL CUAL CONTIENE "SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA" A LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", SIN EMBARGO, LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO, MATERIA DE LA PRESENTE DILIGENCIA, NO PUDO LLEVARSE A CABO EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES: -----

-----HECHOS:-----

SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2023, FECHA Y HORA QUE COINCIDEN CON LOS DATOS ASENTADOS EN EL CITATORIO FIJADO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:00 HORAS EN EL ACCESO PRINCIPAL DEL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", LOS CC. JUAN ANDREY VIEYRA RANGEL Y JONATHAN FUENTES PONCE DE LEÓN AUDITORES EN FUNCIONES DE NOTIFICADORES SE CONSTITUYERON EN EL DOMICILIO UBICADO EN HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN, DOMICILIO QUE CORRESPONDE A LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", CON EL OBJETO DE NOTIFICAR Y HACER ENTREGA DEL OFICIO NÚMERO SFA/DARF/D2/144/2023 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023, EN EL QUE "SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA", DERIVADO DE LA ORDEN DE VISITA NÚMERO RIM1630024/23, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE TODOS DEL AÑO 2019; PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO Y COMO RETENEDOR; Y POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO, ASÍ COMO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO RETENEDOR, GIRADO POR EL C.P. ISMAEL RUÍZ HERREJÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR LO QUE AL UBICARSE EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO Y CERCIORÁNDOSE QUE ESTE ES EL CORRECTO TODA VEZ QUE EL NOMBRE DE LA VIALIDAD "HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR" SE ENCUENTRA VISIBLE EN EL SEMÁFORO UBICADO EN LA MISMA, ASÍ MISMO POR ENCONTRARSE EL NÚMERO 248 VISIBLE EN LA FACHADA PRINCIPAL DE DICHO INMUEBLE DEL LADO IZQUIERDO DE LA PUERTA DE ACCESO PEATONAL, Y POR SER EL DOMICILIO DONDE SE HA ACUDIDO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA PRACTICADA A LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", Y ATENDIENDO A LA FECHA Y HORA ASENTADOS EN EL CITATORIO FIJADO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2023 EN LA PUERTA DE ACCESO AL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN: -----

-----PASA A HOJA NÚMERO 3-----

MARCIA CRISTINA RZ



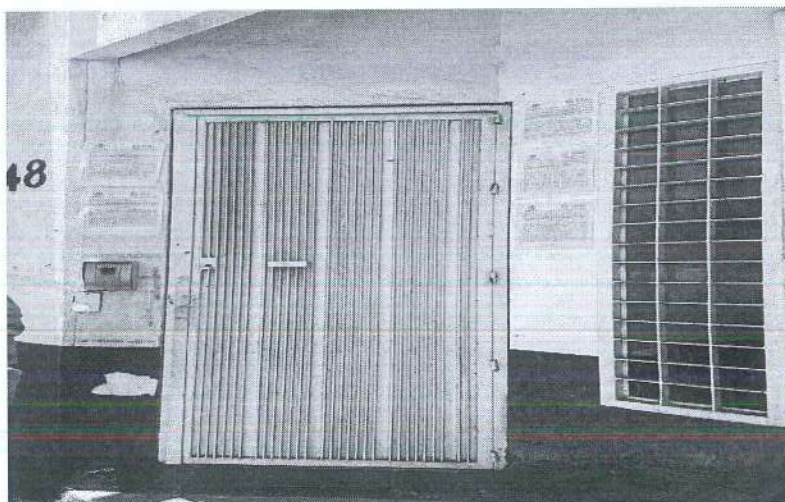
Dirección
de Auditoría
y Revisión Fiscal

Secretaría de Finanzas y
Administración
Gobierno de Michoacán

CONTRIBUYENTE: WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	OFICIO No.: PO/0484/2023
GIRO: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES.	EXPEDIENTE: WCO030828N85
UBICACIÓN: HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN.	ORDEN DE VISITA No.: RIM1630024/23
	CLASE: ACTA NÚMERO UNO DE ASUNTO NO DILIGENCIADO
	VISITADORES: LOS QUE SE CITAN

-----HOJA NÚMERO 3-----

-----VIENE DE LA HOJA NÚMERO 2-----



-----PASA A HOJA NÚMERO 4-----

MARIA CRISTINA RZC



Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
Secretaría de Finanzas y Administración
Gobierno de Michoacán

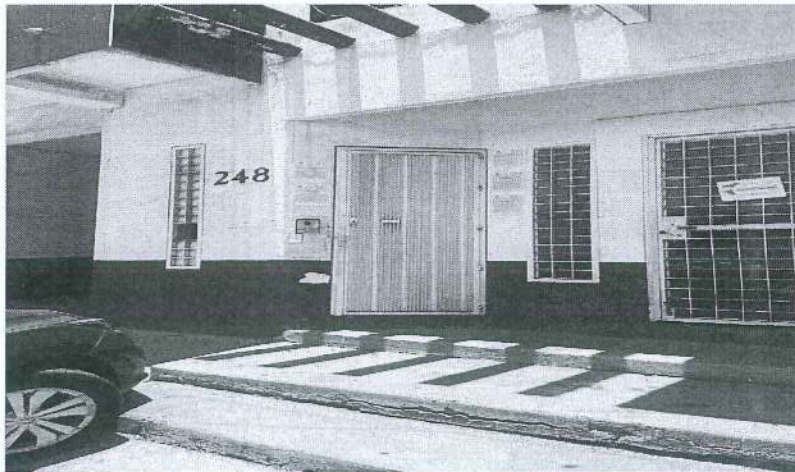
CONTRIBUYENTE: WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	OFICIO No.: PO/0484/2023
GIRO: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES.	EXPEDIENTE: WCO030828N85
UBICACIÓN: HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CARDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN.	ORDEN DE VISITA No.: RIM1630024/23
	CLASE: ACTA NÚMERO UNO DE ASUNTO NO DILIGENCIADO
	VISITADORES: LOS QUE SE CITAN

HOJA NÚMERO 4

VIENE DE LA HOJA NÚMERO 3

(FOTOGRAFÍAS CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023).

POR LO QUE UNA VEZ CERCIORANDOS SIN LUGAR A DUDAS DE ENCONTRARSE EN EL DOMICILIO CORRECTO, DE CONFORMIDAD A LOS DATOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, LOS SUSCRITOS VISITADORES ACTUANTES EN SU FUNCIÓN DE NOTIFICADORES, PROCEDIERON A TOCAR LA PUERTA DE ACCESO AL INMUEBLE, ASÍ COMO EL TIMBRE UBICADO AL COSTADO IZQUIERDO DE LA PUERTA DE ACCESO POR APROXIMADAMENTE 45 MINUTOS SIN QUE NADIE ATENDIERA A DICHO LLAMADO, Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL CITATORIO QUE FUE ADHERIDO CON FECHA 20 DE JUNIO DE 2023 EN EL ACCESO PRINCIPAL AL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V." MISMO CITATORIO QUE LOS VISITADORES ACTUANTES HACEN CONSTAR QUE PERMANECE EN EL MISMO LUGAR COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN: -----



(FOTOGRAFÍAS CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2023).

ATENTOS A LO ANTERIOR Y DADO QUE LOS VISITADORES ACTUANTES NO TUVIERON RESPUESTA AL LLAMADO Y CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL OFICIO ANTES SEÑALADO, PROCEDIMOS A DIRIGIRNOS AL DOMICILIO VECINO DEL LADO IZQUIERDO MIRANDO LA FACHADA DE FRENTE, EL CUAL SE TRATA DE UN NEGOCIO CON GIRO DE FARMACIA, AL CUAL UNA VEZ CONSTITUIDOS, NOS IDENTIFICAMOS ANTE LA PERSONA ENCARGADA DE LA ATENCIÓN AL CLIENTE EN DICHO NEGOCIO, SE TRATA DE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUIEN PREFIRIÓ NO IDENTIFICARSE POR NO CREERLO CONVENIENTE, MOTIVO POR EL CUAL LOS VISITADORES ACTUANTES PROCEDEN A DESCRIBIR SU FILIACIÓN: PERSONA DE APROXIMADAMENTE 38 AÑOS DE EDAD, DE TEZ MORENA Y CABELLO OSCURO Y CORTO, DE APROXIMADAMENTE 1.69 METROS DE ESTATURA, QUIEN PORTABA UNA BATA BLANCA Y PANTALÓN NEGRO MISMA VESTIMENTA QUE CORRESPONDE AL UNIFORME DE DICHO ESTABLECIMIENTO, AL CUAL LE CUESTIONAMOS ACERCA DE SI TENÍA CONOCIMIENTO DEL PARADERO DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE A LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V." QUIEN MANIFESTÓ: "NO TENGO CONOCIMIENTO, LLEVO MUY POCO TIEMPO TRABAJANDO AQUÍ Y AUN NO IDENTIFICO A LOS VECINOS" MOTIVO POR EL CUAL Y ANTE EL DESCONOCIMIENTO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE DICHA PERSONA, LOS VISITADORES EN FUNCIONES DE NOTIFICADORES PROCEDIMOS A DIRIGIRNOS AL DOMICILIO VECINO UBICADO DEL LADO DERECHO MIRANDO LA FACHADA DE FRENTE, DEL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", EL CUAL CORRESPONDE A UN NEGOCIO DENOMINADO "CENTRO DE REGENERACION ARTICULAR" EN EL CUAL UNA VEZ CONSTITUIDOS PROCEDIMOS A TOCAR LA PUERTA DE ACCESO, APERSONÁNDOSE PARA TAL EFECTO UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO, QUIEN MANIFESTÓ ENCONTRARSE EN DICHO ESTABLECIMIENTO EN VIRTUD DE QUE ESE ES SU LUGAR DE TRABAJO, ASÍ MISMO MANIFESTÓ TENER LA CALIDAD DE "RECEPCIONISTA" QUIEN NO QUISO IDENTIFICARSE POR NO CREERLO CONVENIENTE, MOTIVO POR EL CUAL SE PROCEDE A DESCRIBIR LA FILIACIÓN DE DICHA PERSONA: SE TRATA DE UNA PERSONA DEL SEXO

PASA A HOJA NÚMERO 5

MARIA CRISTINA R. C.



Dirección
de Auditoría
y Revisión Fiscal

Secretaría de Finanzas
Administración
Gobierno de Michoacán

CONTRIBUYENTE: WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	OFICIO No.: PO/0484/2023
GIRO: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES.	EXPEDIENTE: WCO030828N85
UBICACIÓN: HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN.	ORDEN DE VISITA No.: RIM1630024/23
	CLASE: ACTA NÚMERO UNO DE ASUNTO NO DILIGENCIADO
	VISITADORES: LOS QUE SE CITAN

-----HOJA NÚMERO 5-----

-----VIENE DE LA HOJA NÚMERO 4-----

FEMENINO DE APROXIMADAMENTE 35 AÑOS DE EDAD, TEZ MORENA, OJOS COLOR NEGRO, CABELLO OSCURO DE APROXIMADAMENTE 1.65 METROS DE ESTATURA Y ANTE QUIEN NOS IDENTIFICAMOS CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN Y A QUIEN SE LE CUESTIONÓ ACERCA DE SI TENÍA CONOCIMIENTO SOBRE EL PARADERO DEL REPRESENTANTE LEGAL O ALGÚN OTRO PERSONAL PERTENECIENTE A LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", MISMA PERSONA QUE MANIFESTÓ: "EN EL LAPSO DE POR LO MENOS QUINCE DÍAS NO HE VISTO A NADIE ENTRAR NI SALIR DEL DOMICILIO QUE SE ENCUENTRA A UN COSTADO" ASÍ MISMO MANIFESTÓ: "NO TENER CONOCIMIENTO ALGUNO DE SI DICHO DOMICILIO AÚN SIGUE PERTENECIENDO A LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", ASÍ MISMO SE PROCEDIÓ A SOLICITAR A DICHA PERSONA SI POR SU CONDUCTO PODÍA NOTIFICAR EL OFICIO NÚMERO SFA/DARF/D2/144/2023 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023 EL CUAL CONTIENE "SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA" DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", ANTE LO CUAL DICHA PERSONA RESPONDIÓ DE MANERA EXPERSA "NO PUEDO RECIBIR EL CITATORIO POR NO TENER AUTORIZACIÓN Y POR NO TENER FORMA DE CONTACTAR A PERSONA ALGUNA QUE TUVIERA RELACIÓN CON LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V." POR LO QUE SE NEGÓ A RECIBIR ALGUN DOCUMENTO QUE TUVIERA RELACION QUE LA CONTRIBUYENTE ANTES MENCIONADA. -----

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES LOS SUSCRITOS NOTIFICADORES DESIGNAN COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LAS CC. CYNTHIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y MARIA CRISTINA RICO CERVANTES AMBAS MAYORES DE EDAD DE 49 Y 42 AÑOS DE EDAD, RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO LA PRIMERA EN ANTONIO SESMA NÚMERO 359, FRACC. INSURGENTES DE V., C.P. 58190, MORELIA, MICHOACÁN Y LA SEGUNDA EN C FUENTE DE VILLALONGIN NÚMERO 65 ALTA FRACC FUENTES DE MORELIA C.P. 58088, MORELIA, MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE IDENTIFICAN CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMEROS DE FOLIO 1268013559126 Y 1228022821103, EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTIVAMENTE, ASIMISMO PARA EFECTOS LEGALES QUE DEN LUGAR, LOS SUSCRITOS CERTIFICAN QUE SE TOMARON FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE QUE UBICA EL DOMICILIO FISCAL, DE FRENTE, MISMAS QUE FORMARON PARTE INTEGRANTE DE A PRESENTA ACTA. -----

NO HABIENDO MÁS HECHOS QUE CIRCUNSTANCIAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS 12:30 HORAS, DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2023, EXPIDIÉNDOSE LA PRESENTE EN TRES TANTOS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS SUSCRITOS VISITADORES. -----

LOS VISITADORES


C. JUAN ANDREY VIEYRA RANGEL


C. JONATHAN FUENTES PONCE DE LEÓN

TESTIGOS


C. CYNTHIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ


C. MARIA CRISTINA RICO CERVANTES



CONTRIBUYENTE: WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	OFICIO No.: PO/0484/2022
GIRO: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES.	EXPEDIENTE: WCO030828N85
UBICACIÓN: HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN.	ORDEN DE VISITA No.: RIM1630024/23
	CLASE: ACTA NÚMERO DOS DE ASUNTO NO DILIGENCIADO
	VISITADORES: LOS QUE SE CITAN

HOJA NUMERO 1

EN LA CIUDAD DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN SIENDO LAS 12:50 HORAS DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2023, LOS CC. JUAN ANDREY VIEYRA RANGEL Y JONATHAN FUENTES PONCE DE LEÓN AUDITORES EN FUNCIONES DE NOTIFICADORES, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL, ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUIENES SE IDENTIFICAN, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA: -----

NOMBRE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NÚMERO DE CONSTANCIA	CARGO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
JUAN ANDREY VIEYRA RANGEL.	VIRJ900720770	SFA/DARF/043/2023	AUDITOR	4 DE ENERO DE 2023	30 DE JUNIO DE 2023
JONATHAN FUENTES PONCE DE LEÓN	FUPJ9911257K9	SFA/DARF/072/2023	AUDITOR	4 DE ENERO DE 2023	30 DE JUNIO DE 2023

CONSTANCIAS QUE FUERON EXPEDIDAS Y FIRMADAS EN FORMA AUTÓGRAFA POR EL C.P. ISMAEL RUÍZ HERREJÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL, ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; CLÁUSULAS, TERCERA; CUARTA, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO, Y OCTAVA, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, INCISO d); DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 29 DE JULIO DE 2015, MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ABRIL DE 2020 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 29 DE ABRIL DE 2020; ARTÍCULOS 1, 8, 9, 11, 14, 17, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II, Y 19, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES IX, XIII, XIV, XVII Y LXXV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 8 DE OCTUBRE DE 2021, REFORMADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DE FECHAS 28 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 22 DE DICIEMBRE DE 2022, RESPECTIVAMENTE; ARTÍCULOS 1º, 2º, 4º, 6º, 15 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, INCISO b), 16 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES XIX Y XX, 20 PÁRRAFO PRIMERO, 24 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, INCISOS n) Y p), XXIX Y XXXIX, Y ÚLTIMO PÁRRAFO; Y ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 15 DE FEBRERO DE 2022, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022; ARTÍCULOS 2º, 2º-A PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES III Y IV; 26 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES IV Y VI, 28 Y 30, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, VIGENTE; APARTADO III. ATRIBUCIONES, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES IX, XIII Y LXXV; APARTADO IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA, 1.0 SECRETARÍA, 1.1 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, 1.1.2 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL; APARTADO V. ORGANIGRAMA; APARTADO VII. FUNCIONES GENERALES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA, NUMERALES 7 Y 16; APARTADO VIII. FUNCIONES ESPECÍFICAS, 1.0 DE LA SECRETARÍA, 1.1. DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, 1.1.2 DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL, NUMERALES 24, 36 Y 39, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 21 DE DICIEMBRE DE 2022; Y QUE CONTIENE SU FIRMA AUTÓGRAFA, ASÍ COMO LA HABILITACIÓN LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CITADO CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

PASA A HOJA NÚMERO 2

MARIA CRISTINA R C



CONTRIBUYENTE: WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	OFICIO No.: PO/0484/2022
GIRO: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES.	EXPEDIENTE: WCO030828N85
UBICACIÓN: HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN.	ORDEN DE VISITA No.: RIM1630024/23
	CLASE: ACTA NÚMERO DOS DE ASUNTO NO DILIGENCIADO
	VISITADORES: LOS QUE SE CITAN

HOJA NÚMERO 2

VIENE DE LA HOJA NÚMERO 1

EN MATERIA FISCAL FEDERAL, ENTRE ELLOS LA PRÁCTICA DE VISITAS DOMICILIARIAS; DOCUMENTOS EN LOS CUALES APARECEN SIN LUGAR A DUDAS, LA FOTOGRAFÍA, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DE LOS VISITADORES. HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: -----
QUE EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE PRECEDE LOS VISITADORES ACTUANTES SE CONSTITUYERON EN EL DOMICILIO UBICADO EN **HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN**, DOMICILIO QUE CORRESPONDE A LA CONTRIBUYENTE **"WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V."**, CON EL OBJETO DE HACER ENTREGA DEL OFICIO NÚMERO **SFA/DARF/D2/144/2023** DE FECHA **14 DE JUNIO DE 2023**, EN EL CUAL **"SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA"** EN RELACIÓN CON LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE LE ESTÁ PRACTICANDO AL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO **RIM1630024/23**, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO POR LOS MESES DE **ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE TODOS DEL AÑO 2019**, PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO Y COMO RETENEDOR; Y POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL **1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO, ASÍ COMO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL **1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO RETENEDOR, GIRADO POR EL DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL EL **C.P. ISMAEL RUÍZ HERREJÓN**, A LA CONTRIBUYENTE **"WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V."**, CERCIORÁNDOSE DE ENCONTRARSE EN EL DOMICILIO CORRECTO YA QUE ES EL MISMO AL QUE SE HA ACUDIDO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA, ASÍ MISMO POR SER EL ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO **SFA/DARF/D2/144/2023** DE FECHA **14 DE JUNIO DE 2023** EN EL QUE **"SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA"**. -----

SIN EMBARGO, LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO, MATERIA DE LA PRESENTE DILIGENCIA, NO PUDO LLEVARSE A CABO EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES: -----

HECHOS: -----

SIENDO LAS **12:50 HORAS DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2023**, LOS **CC. JUAN ANDREY VIEYRA RANGEL Y JONATHAN FUENTES PONCE DE LEÓN** SE CONSTITUYERON EN EL DOMICILIO UBICADO EN **HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN** DOMICILIO QUE CORRESPONDE A LA CONTRIBUYENTE **"WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V."**, CON EL OBJETO DE HACER ENTREGA DEL OFICIO NÚMERO **SFA/DARF/D2/144/2023** DE FECHA **14 DE JUNIO DE 2023**, EL CUAL CONTIENE **"SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA"** BAJO LA ORDEN NÚMERO **RIM1630024/23**, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO POR LOS MESES DE **ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE TODOS DEL AÑO 2019**, PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO Y COMO RETENEDOR; Y POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL **1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO, ASÍ COMO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL **1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO RETENEDOR, GIRADO POR EL **C.P. ISMAEL RUÍZ HERREJÓN** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A LA CONTRIBUYENTE **"WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V."**, Y NOTIFICAR EL OFICIO NÚMERO **SFA/DARF/D2/144/2023**; POR LO QUE AL UBICARSE EN DICHO DOMICILIO FISCAL AL QUE SE HA ACUDIDO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA INICIADA EL **7 DE JUNIO DE 2023**, PROCEDIERON A TOCAR EL TIMBRE DEL DOMICILIO FISCAL SEÑALADO POR LA CONTRIBUYENTE ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SIN OBTENER UNA RESPUESTA DEL INTERIOR DEL DOMICILIO LOCALIZADO EN **HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN**, ANTE LO CUAL LOS VISITADORES VOLVIERON A TOCAR EL TIMBRE QUE ESTÁ LOCALIZADO A UN COSTADO DE LA PUERTA DE ACCESO SIN OBTENER RESPUESTA ALGUNA DESDE EL INTERIOR DEL DOMICILIO, DESPUÉS DE ESTAR UN TIEMPO DE APROXIMADAMENTE DE **35 MINUTOS** POR FUERA

PASA A HOJA NÚMERO 3 -----

MARIA CRISTINA R.C.   



CONTRIBUYENTE: WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	OFICIO No.: PO/0484/2022
GIRO: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES.	EXPEDIENTE: WCO030828N85
UBICACIÓN: HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN.	ORDEN DE VISITA No.: RIM1630024/23
	CLASE: ACTA NÚMERO DOS DE ASUNTO NO DILIGENCIADO
	VISITADORES: LOS QUE SE CITAN

HOJA NÚMERO 3

VIENE DE LA HOJA NÚMERO 2

DEL DOMICILIO ESPERANDO ALGUNA RESPUESTA DESDE EL INTERIOR DEL DOMICILIO, DURANTE EL TRANSCURSO DE ESTE TIEMPO SE HACE CONSTAR QUE SE PRESENTÓ AL DOMICILIO FISCAL PERSONAL PERTENECIENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL CUAL PRETENDÍA REALIZAR UNA DILIGENCIA A LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V." DICHO PERSONAL AFILIADO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL AL CUESTIONARLE ACERCA DE SI TIENE CONOCIMIENTO ACERCA DEL PARADERO DE PERSONAL PERTENECIENTE A LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V." DICHA PERSONA MANIFESTÓ "HACE YA CASI UNA SEMANA QUE ASISTO DIARIAMENTE AL DOMICILIO DE LA CONTRIBUYENTE, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA DILIGENCIA PERO A LA FECHA NO HE CONSEGUIDO RESPUESTA" MENCIONANDO ADEMÁS QUE "EL DOMICILIO LLEVA VACÍO TODA ESA SEMANA Y NO HAY RASTROS DE MOVIMIENTOS DENTRO DEL MISMO" MENCIONANDO QUE NO HA LOGRADO OBTENER RESPUESTA ALGUNA POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ALGÚN OTRO ÓRGANO O PERSONAL PERTENECIENTE A LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", ASÍ MISMO SE HACE CONSTAR QUE LOS VISITADORES SE MANTUVIERON FUERA DEL DOMICILIO FISCAL POR 35 MINUTOS TOCANDO EL TIMBRE UBICADO A UN COSTADO DE LA PUERTA DE ACCESO, ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ACCESO SIN OBTENER RESPUESTA ALGUNA, MOTIVO POR EL CUAL NO SE PUDO LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA LEVANTÁNDOSE PARA TAL EFECTO LA PRESENTE ACTA DE ASUNTO NO DILIGENCIADO. ----- A CONTINUACIÓN SE INSERTAN FOTOGRAFÍAS DEL EXTERIOR DEL DOMICILIO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO SFA/DARF/D2/144/2023 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023: -----



PASA A HOJA NÚMERO 4

MARIA CRISTINA R.C

**Dirección
de Auditoría
y Revisión Fiscal**
Secretaría de Finanzas y
Administración
Gobierno de Michoacán

CONTRIBUYENTE: WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	OFICIO No.: PO/0484/2022
GIRO: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES.	EXPEDIENTE: WCO030828N85
UBICACIÓN: HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN.	ORDEN DE VISITA No.: RIM1630024/23
	CLASE: ACTA NÚMERO DOS DE ASUNTO NO DILIGENCIADO
	VISITADORES: LOS QUE SE CITAN

HOJA NÚMERO 4

VIENE DE LA HOJA NÚMERO 3

FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE AL DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO POR LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V."

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES LOS SUSCRITOS NOTIFICADORES DESIGNAN COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LAS CC. **CYNTIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ** Y **MARIA CRISTINA RICO CERVANTES** AMBAS MAYORES DE EDAD DE 49 Y 42 AÑOS DE EDAD, RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO LA PRIMERA EN **ANTONIO SESMA NÚMERO 359, FRACC. INSURGENTES DE V., C.P. 58190, MORELIA, MICHOACÁN** Y LA SEGUNDA EN **C FUENTE DE VILLALONGIN NÚMERO 65 ALTA FRACC FUENTES DE MORELIA, C.P. 58088, MORELIA, MICHOACÁN**, RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE IDENTIFICAN CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO **1268013559126** Y **1228022821103**, EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTIVAMENTE, ASIMISMO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE DEN LUGAR, LOS SUSCRITOS CERTIFICAN QUE SE TOMARON FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE QUE UBICA EL DOMICILIO FISCAL, DE FRENTE MISMAS QUE FORMARON PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.

NO HABIENDO MÁS HECHOS QUE CIRCUNSTANCIAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS **13:45 HORAS, DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2023**, EXPIDIÉNDOSE LA PRESENTE EN TRES TANTOS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS SUSCRITOS VISITADORES.

LOS VISITADORES


C. JUAN ANDREY VIEYRA RANGEL


C. JONATHAN FUENTES PONCE DE LEÓN

TESTIGOS


C. CYNTIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ


C. MARIA CRISTINA RICO CERVANTES



CONTRIBUYENTE: WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	OFICIO No.: PO/0484/2023
GIRO: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES.	EXPEDIENTE: WCO030828N85
UBICACIÓN: HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN.	ORDEN DE VISITA No.: RIM1630024/23
	CLASE: ACTA NÚMERO TRES DE ASUNTO NO DILIGENCIADO
	VISITADORES: LOS QUE SE CITAN

HOJA NÚMERO 1

EN LA CIUDAD DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN SIENDO LAS 13:30 HORAS DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023, LOS CC. JUAN ANDREY VIEYRA RANGEL Y JONATHAN FUENTES PONCE DE LEÓN AUDITORES EN FUNCIONES DE NOTIFICADORES, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL, ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUIENES SE IDENTIFICAN, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

NOMBRE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NÚMERO DE CONSTANCIA	CARGO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
JUAN ANDREY VIEYRA RANGEL	VIRJ900720770	SFA/DARF/043/2023	AUDITOR	4 DE ENERO DE 2023	30 DE JUNIO DE 2023
JONATHAN FUENTES PONCE DE LEÓN	FUPJ9911257K9	SFA/DARF/072/2023	AUDITOR	4 DE ENERO DE 2023	30 DE JUNIO DE 2023

CONSTANCIAS QUE FUERON EXPEDIDAS Y FIRMADAS EN FORMA AUTÓGRAFA POR EL C.P. ISMAEL RUÍZ HERREJÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL, ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; CLÁUSULAS, TERCERA; CUARTA, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO, Y OCTAVA, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, INCISO d); DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 29 DE JULIO DE 2015, MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ABRIL DE 2020 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 29 DE ABRIL DE 2020; ARTÍCULOS 1, 8, 9, 11, 14, 17, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II, Y 19, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES IX, XIII, XIV, XVII Y LXXV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 8 DE OCTUBRE DE 2021, REFORMADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DE FECHAS 28 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 22 DE DICIEMBRE DE 2022, RESPECTIVAMENTE; ARTÍCULOS 1º, 2º, 4º, 6º, 15 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, INCISO b), 16 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES XIX Y XX, 20 PÁRRAFO PRIMERO, 24 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, INCISOS n) Y p), XXIX Y XXXIX, Y ÚLTIMO PÁRRAFO; Y ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 15 DE FEBRERO DE 2022, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022; ARTÍCULOS 2º, 2º-A PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES III Y IV; 26 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES IV Y VI, 28 Y 30, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, VIGENTE; APARTADO III. ATRIBUCIONES, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES IX, XII Y LXXV; APARTADO IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA, 1.0 SECRETARÍA, 1.1 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, 1.1.2 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL; APARTADO V. ORGANIGRAMA; APARTADO VII. FUNCIONES GENERALES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA, NUMERALES 7 Y 16; APARTADO VIII. FUNCIONES ESPECÍFICAS, 1.0 DE LA SECRETARÍA, 1.1. DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, 1.1.2 DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL, NUMERALES 24, 36 Y 39, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 21 DE DICIEMBRE DE 2022, Y QUE CONTINE SU FIRMA AUTÓGRAFA, ASÍ COMO LA HABILITACIÓN LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CITADO CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

PASA A HOJA NÚMERO 2

MAZIA CRISTIAN R. C.   



CONTRIBUYENTE: WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	OFICIO No.: PO/0484/2023
GIRO: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES.	EXPEDIENTE: WCO030828N85
UBICACIÓN: HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN.	ORDEN DE VISITA No.: RIM1630024/23
	CLASE: ACTA NÚMERO TRES DE ASUNTO NO DILIGENCIADO
	VISITADORES: LOS QUE SE CITAN

HOJA NÚMERO 2

VIENE DE LA HOJA NÚMERO 1

EN MATERIA FISCAL FEDERAL, ENTRE ELLOS LA PRÁCTICA DE VISITAS DOMICILIARIAS; DOCUMENTOS EN LOS CUALES APARECEN SIN LUGAR A DUDAS, LAS FOTOGRAFÍAS, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NOMBRES Y FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LOS VISITADORES. HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: -----
QUE EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE PRECEDE LOS SUSCRITOS VISITADORES SE CONSTITUYERON EN EL DOMICILIO UBICADO EN **HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN**, DOMICILIO FISCAL QUE CORRESPONDE A LA CONTRIBUYENTE "**WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**", CON EL OBJETO DE HACER ENTREGA DEL OFICIO NÚMERO **SFA/DARF/D2/144/2023** DE FECHA **14 DE JUNIO DE 2023**, EN EL CUAL "**SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA**" AL AMPARO DE LA ORDEN NÚMERO **RIM1630024/23**, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO POR LOS MESES DE **ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE** TODOS DEL AÑO 2019, PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO Y COMO RETENEDOR; Y POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO, ASÍ COMO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO RETENEDOR, GIRADO POR EL C.P. **ISMAEL RUÍZ HERREJÓN** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A LA CONTRIBUYENTE "**WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**", CERCORÁNDOSE DE ENCONTRARSE EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO **SFA/DARF/D2/144/2023** DE FECHA **14 DE JUNIO DE 2023** EN EL QUE "**SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA**". -----
SIN EMBARGO, LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO, MATERIA DE LA PRESENTE DILIGENCIA, NO PUDO LLEVARSE A CABO EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES: -----

HECHOS: -----

SIENDO LAS 13:30 HORAS DEL DÍA **29 DE JUNIO DE 2023**, LOS CC. **JUAN ANDREY VIEYRA RANGEL** Y **JONATHAN FUENTES PONCE DE LEÓN** SE CONSTITUYERON EN EL DOMICILIO UBICADO EN **HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN**. DOMICILIO QUE CORRESPONDE A LA CONTRIBUYENTE "**WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**", CON EL OBJETO DE HACER ENTREGA DEL OFICIO NÚMERO **SFA/DARF/D2/144/2023** DE FECHA **14 DE JUNIO DE 2023** EN EL QUE "**SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA**", EMITIDO AL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO **RIM1630024/23**, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO POR LOS MESES DE **ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE** TODOS DEL AÑO 2019, PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO Y COMO RETENEDOR; Y POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO, ASÍ COMO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO RETENEDOR, GIRADO POR EL C.P. **ISMAEL RUÍZ HERREJÓN** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A LA CONTRIBUYENTE "**WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**", Y NOTIFICAR EL OFICIO NÚMERO **SFA/DARF/D2/144/2023**; POR LO QUE AL UBICARSE EN DICHO DOMICILIO FISCAL Y CERCORADOS DE SER EL DOMICILIO CORRECTO TODA VEZ QUE EL NOMBRE DE LA VIALIDAD SE ENCUENTRA VISIBLE EN EL SEMÁFORO UBICADO EN LA MISMA, ASÍ MISMO POR ENCONTRARSE EL NÚMERO 248 VISIBLE EN LA FACHADA PRINCIPAL DE DICHO INMUEBLE DEL LADO IZQUIERDO DE LA PUERTA DE ACCESO PEATONAL, ASÍ MISMO POR SER EL DOMICILIO MANIFESTADO EN EL OFICIO NÚMERO **SFA/DARF/D2/144/2023** DE FECHA **14 DE JUNIO DE 2023**, EL CUAL CONTIENE "**SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA**" A LA CONTRIBUYENTE "**WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**", UNA VEZ CERCORÁNDOSE DE ENCONTRARSE EN EL DOMICILIO CORRECTO PROCEDIMOS A TOCAR LA PUERTA DE ACCESO ASÍ COMO EL TIMBRE UBICADO AL COSTADO IZQUIERDO DE DICHA PUERTA POR APROXIMADAMENTE 45 MINUTOS SIN QUE NADIE ATENDIERA A DICHO LLAMADO, MOTIVO POR EL CUAL Y ANTE LA NEGATIVA DE RESPUESTA DEL INTERIOR DEL DOMICILIO SE PROCEDIÓ A CONSTITUIRSE EN EL COMERCIO UBICADO AL COSTADO DERECHO DEL DOMICILIO DE LA CONTRIBUYENTE AL MIRARLO DE FRENTE EL CUAL CORRESPONDE A "**CENTRO DE REGENERACIÓN DE RODILLA Y COLUMNA**" EL CUAL TIENE VISIBLE UN ANUNCIO

PASA A HOJA NÚMERO 3

MARIA CRISTINA R-C



CONTRIBUYENTE: WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	OFICIO No.: PO/0484/2023
GIRO: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES.	EXPEDIENTE: WCO030828N85
UBICACIÓN: HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN.	ORDEN DE VISITA No.: RIM1630024/23
	CLASE: ACTA NÚMERO TRES DE ASUNTO NO DILIGENCIADO
	VISITADORES: LOS QUE SE CITAN

HOJA NÚMERO 3

VIENE DE LA HOJA NÚMERO 2

ESPECTACULAR POR FUERA DEL DOMICILIO Y UNA VEZ CONSTITUIDOS PROCEDIMOS A TOCAR LA PUERTA DE DICHO ESTABLECIMIENTO, APERSONÁNDOSE UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO QUIEN MANIFESTÓ ENCONTRARSE EN DICHO ESTABLECIMIENTO EN VIRTUD DE QUE "AHÍ TRABAJA" Y MANIFESTÓ TENER EL CARGO DE "RECEPCIONISTA", MISMA PERSONA QUE ANTE EL REQUERIMIENTO DEL PERSONAL ACTUANTE NO QUISO IDENTIFICARSE POR NO CREERLO CONVENIENTE, MOTIVO POR LO CUAL SE PROCEDE A DESCRIBIR LA FILIACIÓN DE DICHA PERSONA: MUJER DE APROXIMADAMENTE 35 AÑOS DE EDAD, TEZ MORENA, OJOS COLOR OSCURO, CABELLO LARGO Y OSCURO DE APROXIMADAMENTE 1.65 METROS DE ALTURA, ASÍ MISMO PROCEDIMOS A PREGUNTAR A DICHA PERSONA ACERCA DE SI TIENE CONOCIMIENTO DE LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V." A LO QUE MANIFESTÓ: "ES LA EMPRESA QUE ANTES ESTABA A UN COSTADO, PERO HACE YA VARIAS SEMANAS QUE NADIE ENTRA NI TAMPOCO SALE DEL DOMICILIO DE LA EMPRESA", ASÍ MISMO AL PREGUNTARLE SI TIENE CONOCIMIENTO ALGUNO SOBRE SI EN EL DOMICILIO VECINO, AÚN CORRESPONDE A LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", A LO CUAL MANIFESTÓ "DESCONOZCO SI EL DOMICILIO AÚN ESTÁ EN USO, PERO APARENTEMENTE YA NO ACUDE NADIE A ABRIR"; ASÍ MISMO AL PREGUNTARLE SOBRE SI CONOCE EL PARADERO DE LA EMPRESA DENOMINADA "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", DICHA PERSONA MANIFESTÓ: "DESDE HACE VARIAS SEMANAS NADIE HA VENIDO A DICHO DOMICILIO Y LA PUERTA SE HA MANTENIDO CERRADA DURANTE EL HORARIO QUE ESTOY YO PRESENTE EN MI TRABAJO", MOTIVO POR EL CUAL Y ANTE LA NEGATIVA DE PODER LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ANTES MENCIONADA LOS VISTADORES EN FUNCIONES DE NOTIFICADORES PROCEDIERON A RETIRARSE DEL LUGAR, A CONTINUACIÓN SE INSERTAN FOTOGRAFÍAS DEL EXTERIOR DEL DOMICILIO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO SFA/DARF/D2/144/2023 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023:



PASA A HOJA NÚMERO 4

MARIA CUSTUAR-C



CONTRIBUYENTE: WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	OFICIO No.: PO/0484/2023
GIRO: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES.	EXPEDIENTE: WCO030828N85
UBICACIÓN: HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN.	ORDEN DE VISITA No.: RIM1630024/23
	CLASE: ACTA NÚMERO TRES DE ASUNTO NO DILIGENCIADO
	VISITADORES: LOS QUE SE CITAN

HOJA NÚMERO 4

----- VIENE DE LA HOJA NÚMERO 3 -----

LAS FOTOGRAFÍAS CORRESPONDEN AL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA CON FECHA 29 DE JUNIO DE 2023.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES LOS SUSCRITOS VISITADORES EN FUNCIONES DE NOTIFICADORES DESIGNAN COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LAS CC. **CYNTIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y MARIA CRISTINA RICO CERVANTES** AMBOS MAYORES DE EDAD DE 49 Y 42 AÑOS DE EDAD, RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO EL PRIMERO EN **ANTONIO SESMA NÚMERO 359, FRACC. INSURGENTES DE V., C.P. 58190, MORELIA, MICHOACÁN** Y LA SEGUNDA EN **C FUENTE DE VILLALONGIN NÚMERO 65 ALTA FRACC FUENTES DE MORELIA C.P. 58088, MORELIA, MICHOACÁN**, RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE IDENTIFICAN CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO **1268013559126 Y 1228022821103**, EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTIVAMENTE, ASIMISMO PARA EFECTOS LEGALES QUE DEN LUGAR, LOS SUSCRITOS CERTIFICAN QUE SE TOMARON FOTOGRAFÍAS DEL INMUEBLE QUE UBICA EL DOMICILIO FISCAL, DE FRENTE MISMAS QUE FORMARON PARTE INTEGRANTE DE A PRESENTA ACTA.

NO HABIENDO MÁS HECHOS QUE CIRCUNSTANCIAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS **14:30 HORAS, DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023**, EXPIDIÉNDOSE LA PRESENTE EN TRES TANTOS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS SUSCRITOS VISITADORES EN FUNCIONES DE NOTIFICADORES.

LOS VISITADORES


C. JUAN ANDREY VIEYRA RANGEL


C. JONATHAN FUENTES PONCE DE LEÓN

TESTIGOS

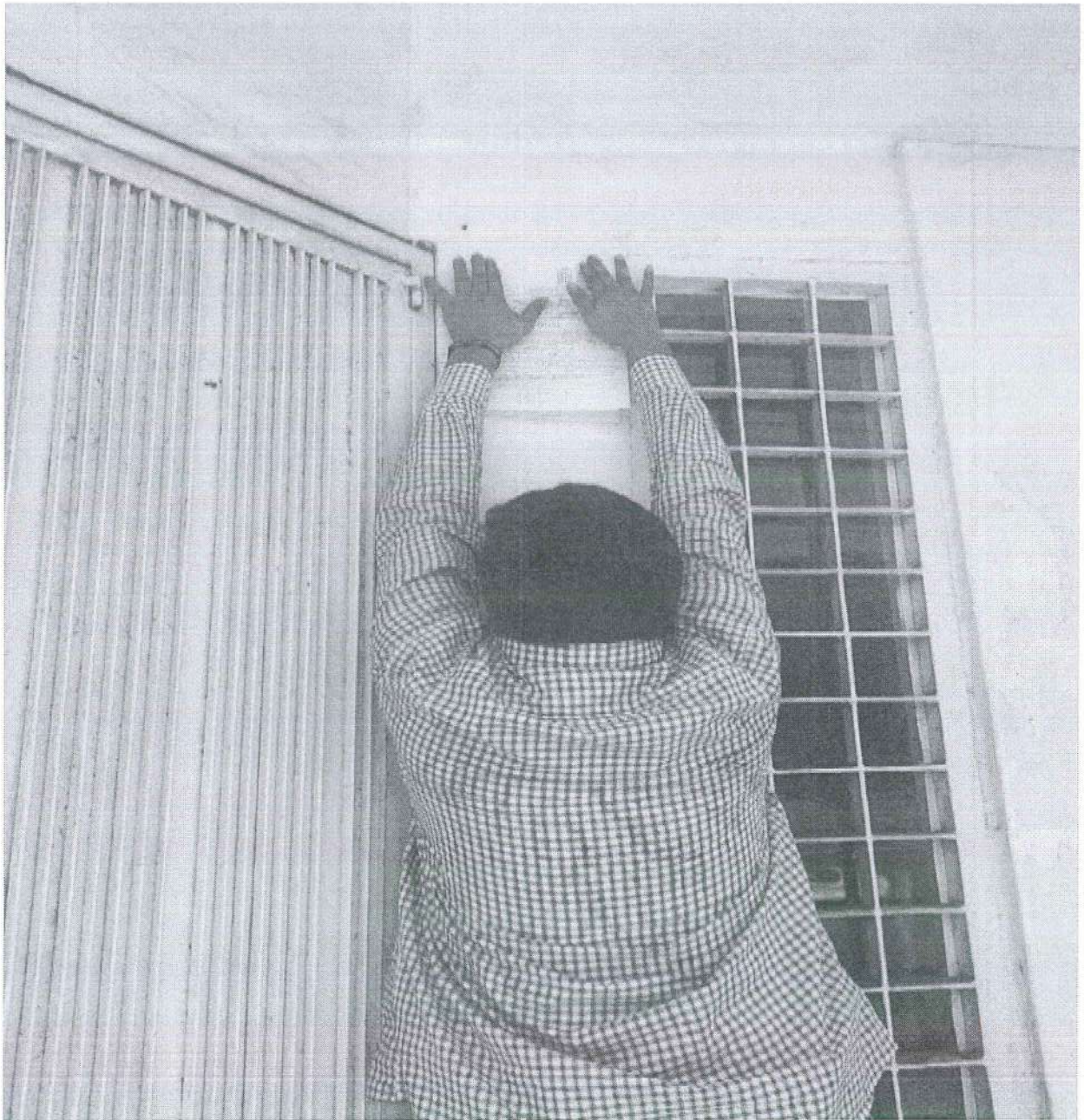

C. CYNTIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ


C. MARIA CRISTINA RICO CERVANTES



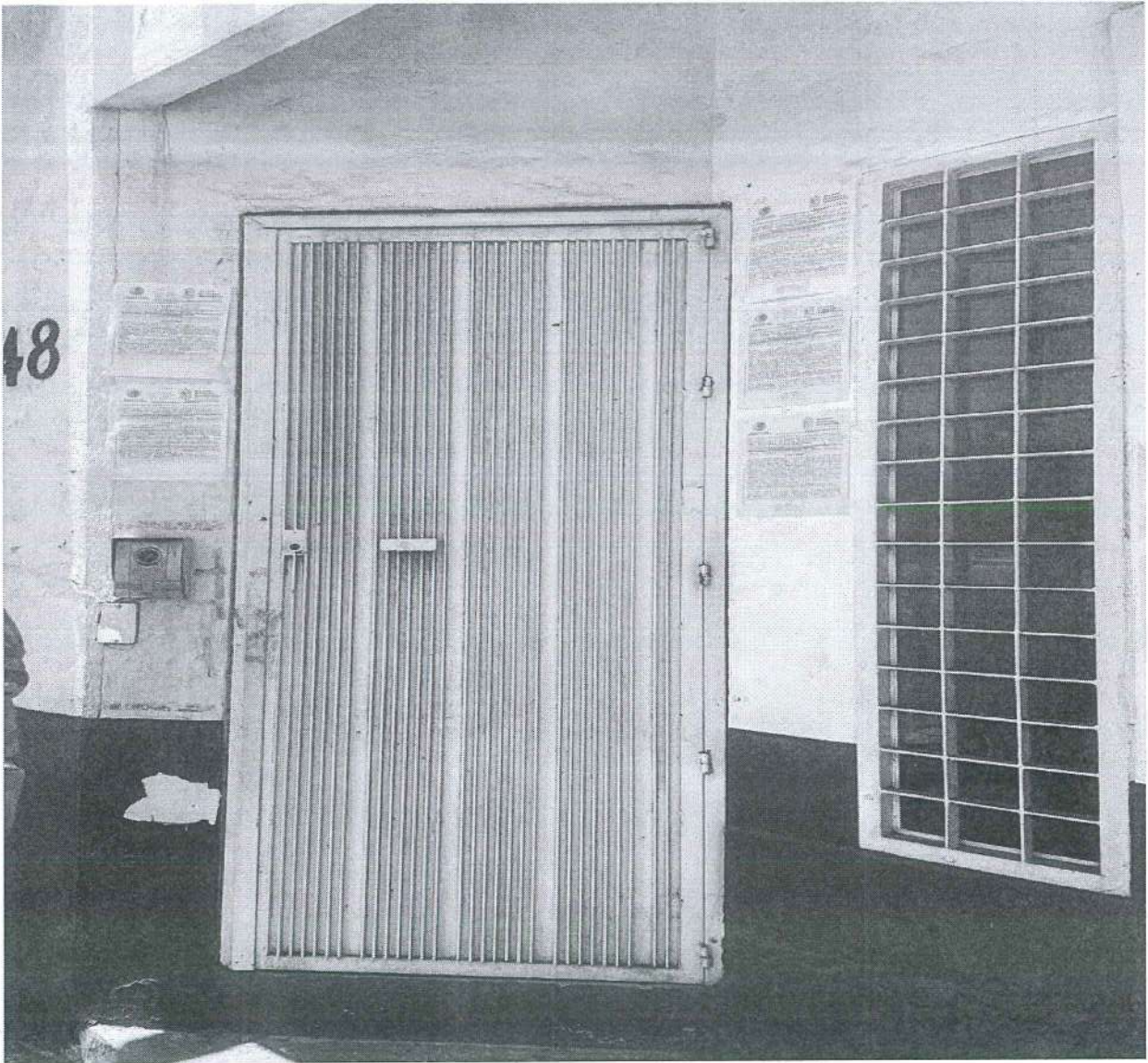
Dirección
de Auditoría
y Revisión Fiscal

Secretaría de Finanzas y
Administración
Gobierno de Michoacán



Dirección
de Auditoría
y Revisión Fiscal

Secretaría de Finanzas y
Administración
Gobierno de Michoacán











Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas y Administración
Gobierno del Estado de Michoacán

MORELIA, MICHOACÁN, 10 DE AGOSTO DE 2023.

NOMBRE: WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
R. F.C.: WCO030828N85
DOMICILIO: HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN.
DOCUMENTO A NOTIFICAR: SFA/DARF/D2/144/2023. SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 2023, EL SUSCRITO C.P. ISMAEL RUÍZ HERREJÓN, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL ADSCRITA A LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, HAGO CONSTAR QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL OFICIO NÚMERO SFA/DARF/D2/144/2023 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023, SUSCRITO POR EL C.P. ISMAEL RUIZ HERREJÓN, EN MÍ CARÁCTER DE DIRECTOR DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL, ADSCRITA A LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, MEDIANTE EL CUAL "SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA" A LA CONTRIBUYENTE VISITADA "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V." DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO CONSISTENTE EN NO PROPORCIONAR DE INMEDIATO LOS LIBROS Y/O REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE SU CONTABILIDAD QUE FUERON SOLICITADOS MEDIANTE ACTA PARCIAL DE INICIO, LEVANTADA A FOLIOS NÚMEROS DEL RIM1630024/2301001 AL RIM1630024/23010010 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2023, DERIVADO DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO RIM1630024/23 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2023 CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO PO/0484/2023; POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE TODOS DEL AÑO 2019, PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO Y COMO RETENEDOR; Y POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO, ASÍ COMO, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO RETENEDOR; ACTUALIZANDO EL CONTRIBUYENTE LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EN VIRTUD DE QUE NO FUE POSIBLE LOCALIZAR A LA CONTRIBUYENTE EN SU DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE ESTA UBICADO EN HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN.

AHORA BIEN, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2023, LOS CC. JUAN ANDREY VIEYRA RANGEL Y JONATHAN FUENTES PONCE DE LEÓN, SE PRESENTARON EN EL DOMICILIO UBICADO EN HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN, DOMICILIO QUE CORRESPONDE A LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", CON EL OBJETO DE HACER ENTREGA DEL OFICIO NÚMERO SFA/DARF/D2/144/2023 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023, MEDIANTE EL CUAL "SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA" Y AL NO ENCONTRARSE PERSONA ALGUNA QUE RECIBIERA EL OFICIO, SE PROCEDIÓ A FIJAR EL CITATORIO EN EL ACCESO PRINCIPAL DE DICHO LUGAR DE ACUERDO AL FUNDAMENTO LEGAL DEL ARTICULO 137 PRIMER PÁRRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE; SEÑALANDO EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:30 HORAS PARA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE

-----PASA A LA PAGINA NÚMERO DOS-----

[Handwritten signature]





Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Subsecretaría de Ingresos

Secretaría de Finanzas y Administración

Gobierno del Estado de Michoacán

Gobierno del Estado de
Michoacán de Ocampo

NOMBRE: WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

R. F.C.: WCO030828N85

DOMICILIO: HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: SFA/DARF/D2/144/2023. SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA.

-----VIENE DE LA PAGINA NÚMERO UNO-----

LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V." ESTUVIERA PRESENTE EL DÍA Y LA HORA SEÑALADA EN EL CITATORIO; APERCIBIÉNDOLE QUE EN CASO DE NO ESTAR PRESENTE EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA, LA DILIGENCIA SE ATENDERÁ CON QUIEN SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO O EN SU DEFECTO CON UN VECINO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, 136 Y 137, PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCLUSO EN CASO DE QUE DICHAS PERSONAS SE NIEGUEN A RECIBIR LA NOTIFICACIÓN, ESTA SE HARA POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, TAL Y COMO ESTABLECE EL CITADO ARTICULO 137, SEGUNDO PARRAFO.

EN EL ACTA NÚMERO UNO DE ASUNTO NO DILIGENCIADO SE HIZO CONSTAR LO SIGUIENTE:

"... SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2023, FECHA Y HORA QUE COINCIDEN CON LOS DATOS ASENTADOS EN EL CITATORIO FIJADO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:00 HORAS EN EL ACCESO PRINCIPAL DEL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", LOS CC. JUAN ANDREY VIEYRA RANGEL Y JONATHAN FUENTES PONCE DE LEÓN AUDITORES EN FUNCIONES DE NOTIFICADORES SE CONSTITUYERON EN EL DOMICILIO UBICADO EN HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN, DOMICILIO QUE CORRESPONDE A LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", CON EL OBJETO DE NOTIFICAR Y HACER ENTREGA DEL OFICIO NÚMERO SFA/DARF/D2/144/2023 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023, EN EL QUE "SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA", DERIVADO DE LA ORDEN DE VISITA NÚMERO RIM1630024/23, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE TODOS DEL AÑO 2019, PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO Y COMO RETENEDOR; Y POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO, ASÍ COMO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO RETENEDOR, GIRADO POR EL C.P. ISMAEL RUÍZ HERREJÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR LO QUE AL UBICARSE EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO Y CERCORÁNDOSE QUE ESTE ES EL CORRECTO TODA VEZ QUE EL NOMBRE DE LA VIALIDAD "HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR" SE ENCUENTRA VISIBLE EN EL SEMÁFORO UBICADO EN LA MISMA, ASÍ MISMO POR ENCONTRARSE EL NÚMERO 248 VISIBLE EN LA FACHADA PRINCIPAL DE DICHO INMUEBLE DEL LADO IZQUIERDO DE LA PUERTA DE ACCESO PEATONAL, Y POR SER EL DOMICILIO DONDE SE HA ACUDIDO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA PRACTICADA A LA CONTRIBUYENTE

-----PASA A LA PAGINA NÚMERO TRES-----

[Firma manuscrita]





Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Subsecretaría de Ingresos

Secretaría de Finanzas y Administración

Gobierno del Estado de Michoacán

NOMBRE: WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

R. F.C.: WCO030828N85

DOMICILIO: HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: SFA/DARF/D2/144/2023. SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA.

-----VIENE DE LA PAGINA NÚMERO DOS-----

"WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", Y ATENDIENDO A LA FECHA Y HORA ASENTADOS EN EL CITATORIO FIJADO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2023 EN LA PUERTA DE ACCESO AL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE..."

"...POR LO QUE UNA VEZ CERCIORANDOS SIN LUGAR A DUDAS DE ENCONTRARSE EN EL DOMICILIO CORRECTO, DE CONFORMIDAD A LOS DATOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, LOS SUSCRITOS VISITADORES ACTUANTES EN SU FUNCIÓN DE NOTIFICADORES, PROCEDIERON A TOCAR LA PUERTA DE ACCESO AL INMUEBLE, ASÍ COMO EL TIMBRE UBICADO AL COSTADO IZQUIERDO DE LA PUERTA DE ACCESO POR APROXIMADAMENTE 45 MINUTOS SIN QUE NADIE ATENDIERA A DICHO LLAMADO, Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL CITATORIO QUE FUE ADHERIDO CON FECHA 20 DE JUNIO DE 2023 EN EL ACCESO PRINCIPAL AL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V." MISMO CITATORIO QUE LOS VISITADORES ACTUANTES HACEN CONSTAR QUE PERMANECE EN EL MISMO LUGAR..."

"... ATENTOS A LO ANTERIOR Y DADO QUE LOS VISITADORES ACTUANTES NO TUVIERON RESPUESTA AL LLAMADO Y CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL OFICIO ANTES SEÑALADO, PROCEDIMOS A DIRIGIRNOS AL DOMICILIO VECINO DEL LADO IZQUIERDO MIRANDO LA FACHADA DE FRENTE, EL CUAL SE TRATA DE UN NEGOCIO CON GIRO DE FARMACIA, AL CUAL UNA VEZ CONSTITUIDOS, NOS IDENTIFICAMOS ANTE LA PERSONA ENCARGADA DE LA ATENCIÓN AL CLIENTE EN DICHO NEGOCIO, SE TRATA DE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUIEN PREFIRIÓ NO IDENTIFICARSE POR NO CREERLO CONVENIENTE, MOTIVO POR EL CUAL LOS VISITADORES ACTUANTES PROCEDEN A DESCRIBIR SU FILIACIÓN: PERSONA DE APROXIMADAMENTE 38 AÑOS DE EDAD, DE TEZ MORENA Y CABELLO OSCURO Y CORTO, DE APROXIMADAMENTE 1.69 METROS DE ESTATURA, QUIEN PORTABA UNA BATA BLANCA Y PANTALÓN NEGRO MISMA VESTIMENTA QUE CORRESPONDE AL UNIFORME DE DICHO ESTABLECIMIENTO, AL CUAL LE CUESTIONAMOS ACERCA DE SI TENÍA CONOCIMIENTO DEL PARADERO DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE A LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V." QUIEN MANIFESTÓ: "NO TENGO CONOCIMIENTO, LLEVO MUY POCO TIEMPO TRABAJANDO AQUÍ Y AUN NO IDENTIFICO A LOS VECINOS" MOTIVO POR EL CUAL Y ANTE EL DESCONOCIMIENTO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE DICHA PERSONA, LOS VISITADORES EN FUNCIONES DE NOTIFICADORES PROCEDIMOS A DIRIGIRNOS AL DOMICILIO VECINO UBICADO DEL LADO DERECHO MIRANDO LA FACHADA DE FRENTE, DEL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", EL CUAL CORRESPONDE A UN NEGOCIO DENOMINADO "CENTRO DE REGENERACION ARTICULAR" EN EL CUAL UNA VEZ CONSTITUIDOS PROCEDIMOS A TOCAR LA PUERTA DE ACCESO, APERSONÁNDOSE PARA TAL EFECTO UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO, QUIEN MANIFESTÓ ENCONTRARSE EN DICHO ESTABLECIMIENTO EN VIRTUD DE QUE ESE ES SU LUGAR DE TRABAJO, ASÍ MISMO MANIFESTÓ TENER LA CALIDAD DE "RECEPCIONISTA" QUIEN NO QUISO IDENTIFICARSE POR NO CREERLO CONVENIENTE, MOTIVO POR EL CUAL SE

-----PASA A LA PAGINA NÚMERO CUATRO-----

[Handwritten signature]





Gobierno del Estado de
Michoacán de Ocampo

Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Subsecretaría de Ingresos

Secretaría de Finanzas y Administración

Gobierno del Estado de Michoacán

NOMBRE: WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

R. F.C.: WCO030828N85

DOMICILIO: HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: SFA/DARF/D2/144/2023. SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA.

-----VIENE DE LA PAGINA NÚMERO TRES-----

PROCEDE A DESCRIBIR LA FILIACIÓN DE DICHA PERSONA: SE TRATA DE UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO DE APROXIMADAMENTE 35 AÑOS DE EDAD, TEZ MORENA, OJOS COLOR NEGRO, CABELLO OSCURO DE APROXIMADAMENTE 1.65 METROS DE ESTATURA Y ANTE QUIEN NOS IDENTIFICAMOS CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN Y A QUIEN SE LE CUESTIONÓ ACERCA DE SI TENÍA CONOCIMIENTO SOBRE EL PARADERO DEL REPRESENTANTE LEGAL O ALGÚN OTRO PERSONAL PERTENECIENTE A LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", MISMA PERSONA QUE MANIFESTÓ: "EN EL LAPSO DE POR LO MENOS QUINCE DÍAS NO HE VISTO A NADIE ENTRAR NI SALIR DEL DOMICILIO QUE SE ENCUENTRA A UN COSTADO" ASÍ MISMO MANIFESTÓ: "NO TENER CONOCIMIENTO ALGUNO DE SI DICHO DOMICILIO AÚN SIGUE PERTENECIENDO A LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", ASÍ MISMO SE PROCEDIÓ A SOLICITAR A DICHA PERSONA SI POR SU CONDUCTO PODÍA NOTIFICAR EL OFICIO NÚMERO SFA/DARF/D2/144/2023 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023 EL CUAL CONTIENE "SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA" DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", ANTE LO CUAL DICHA PERSONA RESPONDIÓ DE MANERA EXPERSA "NO PUEDO RECIBIR EL CITATORIO POR NO TENER AUTORIZACIÓN Y POR NO TENER FORMA DE CONTACTAR A PERSONA ALGUNA QUE TUVIERA RELACIÓN CON LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V." POR LO QUE SE NEGÓ A RECIBIR ALGUN DOCUMENTO QUE TUVIERA RELACION QUE LA CONTRIBUYENTE ANTES MENCIONADA..."

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE DESIGNARON COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LAS CC. CYNTHIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y MARIA CRISTINA RICO CERVANTES AMBAS MAYORES DE EDAD DE 49 Y 42 AÑOS, RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO EN ANTONIO SESMA NÚMERO 359, FRACC INSURGENTES DE V., C.P. 58190, MORELIA, MICHOACÁN Y C FUENTE DE VILLALONGIN NÚMERO 65 ALTA FRACC. FUENTES DE MORELIA, C.P. 58088, MORELIA, MICHOACÁN; QUIENES SE IDENTIFICARON CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMEROS DE FOLIOS 1268013559126 Y 1228022821103, RESPECTIVAMENTE; AMBAS EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ASI MISMO EN ACTA NÚMERO DOS DE ASUNTO NO DILIGENCIADO SE HIZO CONSTAR LO SIGUIENTE:

"...SIENDO LAS 12:50 HORAS DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2023, LOS CC. JUAN ANDREY VIEYRA RANGEL Y JONATHAN FUENTES PONCE DE LEÓN SE CONSTITUYERON EN EL DOMICILIO UBICADO EN HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN DOMICILIO QUE CORRESPONDE A LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", CON EL OBJETO DE HACER ENTREGA DEL OFICIO NÚMERO SFA/DARF/D2/144/2023 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023, EL CUAL CONTIENE "SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA" BAJO LA ORDEN NÚMERO RIM1630024/23, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO POR LOS MESES DE ENERO,

-----PASA A LA PAGINA NÚMERO CINCO-----



Dirección
de Auditoría
y Revisión Fiscal

Secretaría de Finanzas y
Administración
Gobierno de Michoacán



Gobierno del Estado de
Michoacán de Ocampo

Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Subsecretaría de Ingresos

Secretaría de Finanzas y Administración

Gobierno del Estado de Michoacán

NOMBRE: WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

R. F.C.: WCO030828N85

DOMICILIO: HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: SFA/DARF/D2/144/2023. SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA.

-----VIENE DE LA PAGINA NÚMERO CUATRO-----

FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE TODOS DEL AÑO 2019, PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO Y COMO RETENEDOR; Y POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO, ASÍ COMO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO RETENEDOR, GIRADO POR EL C.P. ISMAEL RUÍZ HERREJÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", Y NOTIFICAR EL OFICIO NÚMERO SFA/DARF/D2/144/2023; POR LO QUE AL UBICARSE EN DICHO DOMICILIO FISCAL AL QUE SE HA ACUDIDO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA INICIADA EL 7 DE JUNIO DE 2023, PROCEDIERON A TOCAR EL TIMBRE DEL DOMICILIO FISCAL SEÑALADO POR LA CONTRIBUYENTE ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SIN OBTENER UNA RESPUESTA DEL INTERIOR DEL DOMICILIO LOCALIZADO EN HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN, ANTE LO CUAL LOS VISITADORES VOLVIERON A TOCAR EL TIMBRE QUE ESTÁ LOCALIZADO A UN COSTADO DE LA PUERTA DE ACCESO SIN OBTENER RESPUESTA ALGUNA DESDE EL INTERIOR DEL DOMICILIO, DESPUÉS DE ESTAR UN TIEMPO DE APROXIMADAMENTE DE 35 MINUTOS POR FUERA DEL DOMICILIO ESPERANDO ALGUNA RESPUESTA DESDE EL INTERIOR DEL DOMICILIO, DURANTE EL TRANSCURSO DE ESTE TIEMPO SE HACE CONSTAR QUE SE PRESENTÓ AL DOMICILIO FISCAL PERTENECIENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL CUAL PRETENDÍA REALIZAR UNA DILIGENCIA A LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V." DICHO PERSONAL AFILIADO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL AL CUESTIONARLE ACERCA DE SI TIENE CONOCIMIENTO ACERCA DEL PARADERO DE PERSONAL PERTENECIENTE A LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V." DICHA PERSONA MANIFESTÓ "HACE YA CASI UNA SEMANA QUE ASISTO DIARIAMENTE AL DOMICILIO DE LA CONTRIBUYENTE, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA DILIGENCIA PERO A LA FECHA NO HE CONSEGUIDO RESPUESTA" MENCIONANDO ADEMÁS QUE "EL DOMICILIO LLEVA VACÍO TODA ESA SEMANA Y NO HAY RASTROS DE MOVIMIENTOS DENTRO DEL MISMO" MENCIONANDO QUE NO HA LOGRADO OBTENER RESPUESTA ALGUNA POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ALGÚN OTRO ÓRGANO O PERSONAL PERTENECIENTE A LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", ASÍ MISMO SE HACE CONSTAR QUE LOS VISITADORES SE MANTUVIERON FUERA DEL DOMICILIO FISCAL POR 35 MINUTOS TOCANDO EL TIMBRE UBICADO A UN COSTADO DE LA PUERTA DE ACCESO, ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ACCESO SIN OBTENER RESPUESTA ALGUNA, MOTIVO POR EL CUAL NO SE PUDO LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA..."

-----PASA A LA PAGINA NÚMERO SEIS-----

[Firma manuscrita]





Gobierno del Estado de
Michoacán de Ocampo

Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Subsecretaría de Ingresos

Secretaría de Finanzas y Administración

Gobierno del Estado de Michoacán

NOMBRE: WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

R. F.C.: WCO030828N85

DOMICILIO: HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: SFA/DARF/D2/144/2023. SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA.

-----VIENE DE LA PAGINA NÚMERO CINCO-----

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE DESIGNARON COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LAS CC. **CYNTHIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ** Y **MARIA CRISTINA RICO CERVANTES** AMBAS MAYORES DE EDAD DE 49 Y 42 AÑOS, RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO EN **ANTONIO SESMA NÚMERO 359, FRACC INSURGENTES DE V., C.P. 58190, MORELIA, MICHOACÁN** Y **C FUENTE DE VILLALONGIN NÚMERO 65 ALTA FRACC. FUENTES DE MORELIA, C.P. 58088, MORELIA, MICHOACÁN**; QUIENES SE IDENTIFICARON CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMEROS DE FOLIOS **1268013559126** Y **1228022821103**, RESPECTIVAMENTE; AMBAS EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

EN ACTA NÚMERO TRES DE ASUNTO NO DILIGENCIADO SE HIZO CONSTAR LO SIGUIENTE:

"... SIENDO LAS 13:30 HORAS DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023, LOS CC. JUAN ANDREY VIEYRA RANGEL Y JONATHAN FUENTES PONCE DE LEÓN SE CONSTITUYERON EN EL DOMICILIO UBICADO EN HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN. DOMICILIO QUE CORRESPONDE A LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", CON EL OBJETO DE HACER ENTREGA DEL OFICIO NÚMERO SFA/DARF/D2/144/2023 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023 EN EL QUE "SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA", EMITIDO AL AMPARO DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO RIM1630024/23, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE TODOS DEL AÑO 2019, PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO Y COMO RETENEDOR; Y POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO, ASÍ COMO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO RETENEDOR, GIRADO POR EL C.P. ISMAEL RUÍZ HERREJÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", Y NOTIFICAR EL OFICIO NÚMERO SFA/DARF/D2/144/2023; POR LO QUE AL UBICARSE EN DICHO DOMICILIO FISCAL Y CERCORADOS DE SER EL DOMICILIO CORRECTO TODA VEZ QUE EL NOMBRE DE LA VIALIDAD SE ENCUENTRA VISIBLE EN EL SEMÁFORO UBICADO EN LA MISMA, ASÍ MISMO POR ENCONTRARSE EL NÚMERO 248 VISIBLE EN LA FACHADA PRINCIPAL DE DICHO INMUEBLE DEL LADO IZQUIERDO DE LA PUERTA DE ACCESO PEATONAL, ASÍ MISMO POR SER EL DOMICILIO MANIFESTADO EN EL OFICIO NÚMERO SFA/DARF/D2/144/2023 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023, EL CUAL CONTIENE "SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA" A LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", UNA VEZ CERCORÁNDOSE DE ENCONTRARSE EN EL DOMICILIO CORRECTO PROCEDIMOS A TOCAR LA PUERTA DE ACCESO ASÍ COMO EL TIMBRE UBICADO AL COSTADO IZQUIERDO DE DICHA PUERTA POR APROXIMADAMENTE 45 MINUTOS SIN QUE

-----PASA A LA PAGINA NÚMERO SIETE-----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





Gobierno del Estado de
Michoacán de Ocampo

Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Subsecretaría de Ingresos

Secretaría de Finanzas y Administración

Gobierno del Estado de Michoacán

NOMBRE: WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

R. F.C.: WCO030828N85

DOMICILIO: HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: SFA/DARF/D2/144/2023. SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA.

-----VIENE DE LA PAGINA NÚMERO SEIS-----

NADIE ATENDIERA A DICHO LLAMADO, MOTIVO POR EL CUAL Y ANTE LA NEGATIVA DE RESPUESTA DEL INTERIOR DEL DOMICILIO SE PROCEDIÓ A CONSTITUIRSE EN EL COMERCIO UBICADO AL COSTADO DERECHO DEL DOMICILIO DE LA CONTRIBUYENTE AL MIRARLO DE FRENTE EL CUAL CORRESPONDE A "CENTRO DE REGENERACIÓN DE RODILLA Y COLUMNA" EL CUAL TIENE VISIBLE UN ANUNCIO ESPECTACULAR POR FUERA DEL DOMICILIO Y UNA VEZ CONSTITUIDOS PROCEDIMOS A TOCAR LA PUERTA DE DICHO ESTABLECIMIENTO, APERSONÁNDOSE UNA PERSONA DEL SEXO **FEMENINO** QUIEN MANIFESTÓ ENCONTRARSE EN DICHO ESTABLECIMIENTO EN VIRTUD DE QUE "AHÍ TRABAJA" Y MANIFESTÓ TENER EL CARGO DE "RECEPCIONISTA", MISMA PERSONA QUE ANTE EL REQUERIMIENTO DEL PERSONAL ACTUANTE NO QUISO IDENTIFICARSE POR NO CREERLO CONVENIENTE, MOTIVO POR LO CUAL SE PROCEDE A DESCRIBIR LA FILIACIÓN DE DICHA PERSONA: MUJER DE APROXIMADAMENTE 35 AÑOS DE EDAD, TEZ MORENA, OJOS COLOR OSCURO, CABELLO LARGO Y OSCURO DE APROXIMADAMENTE 1.65 METROS DE ALTURA, ASÍ MISMO PROCEDIMOS A PREGUNTAR A DICHA PERSONA ACERCA DE SI TIENE CONOCIMIENTO DE LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V." A LO QUE MANIFESTÓ: "ES LA EMPRESA QUE ANTES ESTABA A UN COSTADO, PERO HACE YA VARIAS SEMANAS QUE NADIE ENTRA NI TAMPOCO SALE DEL DOMICILIO DE LA EMPRESA", ASÍ MISMO AL PREGUNTARLE SI TIENE CONOCIMIENTO ALGUNO SOBRE SI EN EL DOMICILIO VECINO, AÚN CORRESPONDE A LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", A LO CUAL MANIFESTÓ "DESCONOZCO SI EL DOMICILIO AÚN ESTÁ EN USO, PERO APARENTEMENTE YA NO ACUDE NADIE A ABRIR"; ASÍ MISMO AL PREGUNTARLE SOBRE SI CONOCE EL PARADERO DE LA EMPRESA DENOMINADA "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", DICHA PERSONA MANIFESTÓ: "DESDE HACE VARIAS SEMANAS NADIE HA VENIDO A DICHO DOMICILIO Y LA PUERTA SE HA MANTENIDO CERRADA DURANTE EL HORARIO QUE ESTOY YO PRESENTE EN MI TRABAJO", MOTIVO POR EL CUAL Y ANTE LA NEGATIVA DE PODER LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ANTES MENCIONADA LOS VISTADORES EN FUNCIONES DE NOTIFICADORES PROCEDIERON A RETIRARSE DEL LUGAR..."

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE DESIGNARON COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LAS **CC. CYNTHIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ** Y **MARIA CRISTINA RICO CERVANTES** AMBAS MAYORES DE EDAD DE 49 Y 42 AÑOS, RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO EN **ANTONIO SESMA NÚMERO 359, FRACC INSURGENTES DE V., C.P. 58190, MORELIA, MICHOACÁN** Y **C FUENTE DE VILLALONGIN NÚMERO 65 ALTA FRACC. FUENTES DE MORELIA, C.P. 58088, MORELIA, MICHOACÁN**; QUIENES SE IDENTIFICARON CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMEROS DE FOLIOS **1268013559126** Y **1228022821103**, RESPECTIVAMENTE; AMBAS EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; ASÍ COMO EN LAS CLÁUSULAS TERCERA; CUARTA, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO Y OCTAVA, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, INCISO d) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN

-----PASA A LA PAGINA NÚMERO OCHO-----

[Firma manuscrita]





Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas y Administración
Gobierno del Estado de Michoacán

NOMBRE: WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
R. F.C.: WCO030828N85
DOMICILIO: HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN.
DOCUMENTO A NOTIFICAR: SFA/DARF/D2/144/2023. SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA.

-----VIENE DE LA PAGINA NÚMERO SIETE-----

MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON FECHA 4 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JULIO DE 2015; Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 29 DE JULIO DE 2015, MODIFICADO POR ACUERDO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ABRIL DE 2020 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 29 DE ABRIL DE 2020; ARTÍCULOS 1, 8, 9, 11, 14, 17, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II, 19, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES IX, XIV, XVII Y LXXV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 8 DE OCTUBRE DE 2021, REFORMADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DE FECHAS 28 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 22 DE DICIEMBRE DE 2022; ARTÍCULOS 1º, 2º, 4º, 6º, 15 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, INCISO b), 16, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES XIX Y XX, 20 PÁRRAFO PRIMERO, 24, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, INCISOS a), b), n) Y p), III, IV, XIII, XV, XVI, XIX, XX, XXXIX Y ÚLTIMO PÁRRAFO; Y ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 15 DE FEBRERO DE 2022, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022; ARTÍCULOS 2º, 2º-A PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES III Y IV; 16, 26, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN IV Y VI; 28, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN XVII; Y 30 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, VIGENTE; APARTADO III. ATRIBUCIONES, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES IX, XIII, XIV, XV, XVII, XLVIII, LII Y LXXV; APARTADO IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA, 1.0. SECRETARÍA, 1.1. SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, 1.1.2. DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL; APARTADO V. ORGANIGRAMA; APARTADO VII. FUNCIONES GENERALES, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA, NUMERALES 7 Y 16, APARTADO VIII. FUNCIONES ESPECÍFICAS, 1.0 DE LA SECRETARÍA, 1.1 DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, 1.1.2 DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL, NUMERALES 3, 4, 10, 14, 36 Y 39 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 21 DE DICIEMBRE DE 2022; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, EN RELACIÓN CON LA REGLA 2.12.3., PÁRRAFO CUARTO, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023, PUBLICADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE EMITE EL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO.** -----

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS EL OFICIO NÚMERO SFA/DARF/D2/144/2023, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2023, EMITIDO POR EL C.P. ISMAEL RUÍZ HERREJÓN, DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL, A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE

-----PASA A LA PÁGINA NUEVE-----

[Handwritten signature]





Gobierno del Estado de
Michoacán de Ocampo

Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Subsecretaría de Ingresos

Secretaría de Finanzas y Administración

Gobierno del Estado de Michoacán

NOMBRE: WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

R. F.C.: WCO030828N85

DOMICILIO: HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: SFA/DARF/D2/144/2023. SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA.

-----VIENE DE LA PÁGINA OCHO-----

VISITADA "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", EL CUAL CONTIENE "SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA". -----

SEGUNDO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLÍQUESE EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO POR UN PERIODO DE **DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA** DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, UBICADA EN <http://secfinanzas.michoacan.gob.mx> EN EL APARTADO ESPECÍFICO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, INFORMÁNDOSE QUE EL PLAZO DE DIEZ DÍAS ANTES CITADO TRANSCURRIRÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE EL DOCUMENTO SEA PUBLICADO, PLAZO QUE INICIA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023 HASTA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2023, POR CONTARSE INHÁBILES LOS DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, PROCEDIENDO A RETIRARSE DE DICHOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2023, DÉCIMOPRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

TERCERO.- CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, INFORMESE AL CONTRIBUYENTE DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADO DEL EJERCICIO DE FACULTADES, FIJANDO O PUBLICANDO EN LA PÁGINA DE INTERNET DURANTE EL MISMO PLAZO LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO, ASÍ COMO EL FOLLETO ANTICORRUPCIÓN.-----

CABE SEÑALAR QUE DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SE DEJA CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V." ABIERTO CON MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, ELLO ATENDIENDO EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-----

ATENTAMENTE.

C.P. Ismael Ruiz Herrejón
Director de Auditoría y Revisión Fiscal





Gobierno del Estado de
Michoacán de Ocampo

Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Subsecretaría de Ingresos

Secretaría de Finanzas y Administración

Gobierno del Estado de Michoacán

MORELIA, MICHOACÁN, 10 DE AGOSTO DE 2023.

NOMBRE: WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

R. F.C.: WCO030828N85

DOMICILIO: HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 248, INTERIOR 1, COLONIA CENTRO, LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 60950, MICHOACÁN.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: SFA/DARF/D2/144/2023. SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA.

-----HOJA NÚMERO UNO-----

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2023, ESTANDO CONSTITUIDO EN LAS INSTALACIONES DE ESTA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, UBICADA EN BENITO JUÁREZ NO. 179, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 58000, MORELIA, MICHOACÁN, EL **C. JUAN ANDREY VIEYRA RANGEL**, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUIEN ACTÚA CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO SFA/DARF/251/2023, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VIRJ900720770; CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO SFA/DARF/251/2023, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023, EXPEDIDA Y FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR EL C.P. ISMAEL RUÍZ HERREJÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL; Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023, EMITIDO POR EL C.P. ISMAEL RUÍZ HERREJÓN, DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL; MEDIANTE EL CUAL ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO **SFA/DARF/D2/144/2023**, DE FECHA **14 DE JUNIO DE 2023**, PROCEDE A PUBLICAR EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN EL APARTADO ESPECÍFICO DE NOTIFICACIONES POR ESTRADOS, POR UN PERIODO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, DICHO PLAZO SE CONTRARA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE EL DOCUMENTO FUE FIJADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA <http://secfinanzas.michoacan.gob.mx>, SIENDO DEL 11 DE AGOSTO DE 2023 AL 24 DE AGOSTO DE 2023, EL OFICIO NÚMERO **SFA/DARF/D2/144/2023**, DE FECHA **14 DE JUNIO DE 2023**, EMITIDO POR EL C.P. ISMAEL RUÍZ HERREJÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL; A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE **"WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V."**, ASÍ COMO UN EJEMPLAR DE LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO Y UN FOLLETO ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON LA REGLA 2.12.3., PÁRRAFO CUARTO, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023, PUBLICADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; ARTICULOS 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; ASÍ COMO EN LAS CLÁUSULAS TERCERA; CUARTA, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO Y OCTAVA, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, INCISO d) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON FECHA 4 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JULIO DE 2015; Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 29 DE JULIO DE 2015, MODIFICADO POR ACUERDO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ABRIL DE 2020 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 29 DE ABRIL DE 2020; ARTÍCULOS 1, 8, 9, 11, 14, 17, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II, 19 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES IX, XIV, XVII Y LXXV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 8 DE OCTUBRE DE 2021, REFORMADA POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DE FECHAS 28 DE DICIEMBRE



Dirección
de Auditoría
y Revisión Fiscal

Secretaría de Finanzas y
Administración
Gobierno de Michoacán



Gobierno del Estado de
Michoacán de Ocampo

Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Subsecretaría de Ingresos

Secretaría de Finanzas y Administración

Gobierno del Estado de Michoacán

DE 2021 Y 22 DE DICIEMBRE DE 2022; ARTÍCULOS 1°, 2°, 4°, 6°, 15 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, INCISO b), 16 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES XIX Y XX, 20 PÁRRAFO PRIMERO, 24, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, INCISOS a), b), n) Y p), III, IV, XIII, XV, XVI, XX, XXXIX, Y ÚLTIMO PÁRRAFO; Y ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 15 DE FEBRERO DE 2022, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022; ARTÍCULOS 2°, 2°-A PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES III Y IV; 16, 26, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN IV Y VI; 28, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN XVII; Y 30 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, VIGENTE; APARTADO III. ATRIBUCIONES, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES IX, XIII, XIV, LII Y LXXV; APARTADO IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA, 1.0. SECRETARÍA, 1.1. SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, 1.1.2. DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL; APARTADO V. ORGANIGRAMA; APARTADO VII. FUNCIONES GENERALES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA, NUMERALES 7 Y 16, APARTADO VIII. FUNCIONES ESPECÍFICAS, 1.0 DE LA SECRETARÍA, 1.1 DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, 1.1.2 DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL, NUMERALES 3, 4, 10, 36 Y 39 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 21 DE DICIEMBRE DE 2022; CONSTE. -----

CABE SEÑALAR QUE DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SE DEJA CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE "WP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", ABIERTO CON MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, ELLO ATENDIENDO EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL NOTIFICADOR

C. JUAN ANDREY VIEYRA RANGEL.

